

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 101 • Viernes, 10 de junio de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General, Oficina de Extranjeros y Derechos y Seguridad Ciudadana.— 3.066

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 3.069

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 3.069

— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 26/01 de Logroño (La Rioja), 2 de Málaga, 4 de Lorca (Murcia), 29040 de Marbella (Málaga), 14/030 de Lucena, 7 de San Javier (Murcia), 14/04 de Pozoblanco, 1 de Córdoba y 48/05 de Sestao (Vizcaya).— 3.071

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.077

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.— 3.079

— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.079

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 3.083

Servicio de Recursos Humanos.— 3.083

AYUNTAMIENTOS

Conquista, Montoro, La Carlota, Villafranca de Córdoba, Añora, Puente Genil, Lucena, Fuente Obejuna y Posadas 3.086

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Conquista 3.096

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 4.876

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("B.O.E." 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente de denegación de licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado: D. José Antonio Cubero Ramos.

D.N.I.: 30.812.969-F.

Localidad: Villafranca de Córdoba.

Precepto: R.Decreto 137/1993.

Art.: 97.2, 97.5 y 98.1.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

— Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 20 de mayo de 2005.— El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 28.6.01 (B.O.P. 23-07-01): El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Secretaría General
 Núm. 4.877

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("B.O.E." 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente de denegación de licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado: D. Juan Antonio Campos Delgado

D.N.I.: 28.426.303-M

Localidad: Encinas Reales

Precepto: R.Decreto 137/1993

Art.: 97.2, 97.5 y 98.1

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

— Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 28.6.01 (B.O.P. 23-07-01): El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Oficina de Extranjeros
 Núm. 4.878

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Amarilda Rodríguez Ramos, relativa al Recurso de Alzada, contra la denegación del permiso de trabajo, expediente número 14002004004213 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizar a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución de la Autoridad Gubernativa desestimando el Recurso de Alzada contra denegación de permiso de trabajo, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Oficina de Extranjeros
 Núm. 4.879

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Erika Roxana Holguin Pachay, nacional de Ecuador, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, con pasaporte/NIE número X-04627488-A, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 36, 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la Autoridad Gubernativa denegando la autorización de trabajo y residencia, acogido al Proceso de Normalización, Orden PRE/140/2005 de 2 de febrero, expediente número 149920050000428, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole a la trabajadora que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, deberá abandonar el territorio español en el plazo, máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 24 de mayo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Oficina de Extranjeros

Núm. 4.880

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Ana Manuela Osorio Santamaria, nacional de Colombia, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, con pasaporte/NIE número X-02991191-H, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 36 y 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa denegando la autorización de trabajo y residencia, acogido al Proceso de Normalización, Orden PRE/140/2005 de 2 de febrero, expediente número 149920050001790, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole a la trabajadora que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004 de 30 de diciembre, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 24 de mayo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.903

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Camacho Lozano.

N.I.F.: 30.800.554N.

Domicilio: Calle Luisa de Marillac, 36.

Localidad: 14009 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/1179.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.2 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley

Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.904

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Cabrera Nieto.

N.I.F.: 30.430.598B.

Domicilio: Av. Generalísimo, 2.

Localidad: 14700 Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/1175

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.905

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Chico García

N.I.F.: 30.408.166G

Domicilio: Cl. Libertador Simón Bolívar, 6 7 1.º 2.º

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/1174

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.906

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Fernández Gómez.

N.I.F.: 30.471015V.

Domicilio: Calle Periodista Aguilar, 1.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/1172.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.907

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Graciun Georgel.

N.I.E.: 05354847.

Domicilio: Av. de la Estación, s/n.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/1097.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Moriles.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero Reglamento de Armas.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.908

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Daniel Ramírez Mancheño.

N.I.F.: 44374182Y.

Domicilio: Calle Ingeniero Rafael Eraso Beletu, 4 3.º 2.

Localidad: 14011 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/1050.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero Reglamento de Armas.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.909

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Mata Rubia.

N.I.F.: 30.983.834M.

Domicilio: Calle Caravaca de la Cruz, 11, 5.º 3.

Localidad: 14007 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/1043.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.910

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Eugenio Muñoz Lara.

N.I.F.: 30.474.253N.

Domicilio: Av. Gran Vía Parque, 41, 5 2

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/1038.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.911

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Lucas Durán de Brito.

N.I.F.: 45742411B.

Domicilio: Calle Francisco de Quevedo, 7 1.º A.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/1025.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.912

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Stefan Marian.

N.I.E.: 09229959.

Domicilio: Calle Quintana, 14.

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/1015.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Monturque.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.913

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Romero Delgado.

N.I.F.: 75424799W.

Domicilio: C. Casillas de la Estación.

Localidad: 41640 Osuna.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/961.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Dos Torres.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 3.946, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 91, de 23 de mayo de 2005, procedemos a su rectificación:

Donde dice: "Peticionario: Pedro Galván Redondo...", debe decir: "Peticionario: Pedro Galán Redondo...", quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria CÓRDOBA

(Corrección de error)

Observado error en la publicación del anuncio número 4.868, insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 98, de 6 de junio de 2005, procedemos a su rectificación publicándolo íntegramente:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Subdirección Provincial
Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 4.868

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en los artículos 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Table with 10 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL, CP. POBLACION, TD, NUM.RECLAMACION, PERIODO, IMPORTE. It contains a detailed list of social security debtors and their respective claims.

do por el R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), se ha declarado embargado el bien que se describe a continuación, el cual queda afecto a las responsabilidades del deudor en el presente expediente y será tasado a efectos de su posible venta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal del presente embargo al deudor, se efectúa la misma mediante este anuncio y, si procede, sirva de notificación a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Del mencionado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro público correspondiente.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspende sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 93/182300.

Deudor: José León Torres (75653439E). Cónyuge: Isabel Jurado Mantilla (24811453L), propietarios de 1/3 parte indivisa.

Último domicilio: Calle Mastelera, 1. 29006 Málaga.

Fecha diligencia de embargo: 25 de enero de 2005.

Periodo: 3/91 al 5/97. Concepto: Régimen General y Régimen Esp. de Autónomos.

Deuda: Importe principal: 31.445,41 euros. Recargo de apremio: 8.742,45 euros. Costas devengadas: 441,63 euros. Costas presupuestadas: 600,00 euros. Total débitos: 41.239,49 euros.

Bien embargado

Urbana.— Vivienda situada en calle Merinos, 81, Cabra (Córdoba). Superficie construida: 65 m².

Referencia catastral: 2183222UG7428N0001YU.

Tomo 951, libro 647, folio 8, finca 19.852, Registro de Cabra.

Málaga, a 18 de abril de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, María del Carmen Granadino Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
MÁLAGA
Núm. 4.883

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a la interesada por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, núm. de expediente y procedimiento se especifican en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior dispongo que la sujeto pasivo, responsable con la Seguridad Social, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Ing. de la Torre Acosta, n.º 5, de Málaga, teléf. 952 619 637), en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta

Número de documento: 290231305000745995.

Nombre o razón social: Antonia Merina Camacho.

Domicilio-Localidad: Pz. El Moreal, 6-3-B. Córdoba.

Expediente: 29020400335502.

Procedimiento: Embargo cuenta bancaria.

En Málaga, a 12 de abril de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, María del Carmen Granadino Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4
LORCA (Murcia)
Núm. 4.884

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9, de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente.— NIF.— Deudor.— Acto de apremio.— Localidad.— Deuda.

30040400326122; 077716263E; Gómez Navarro, Juan Francisco; Req. previo al embargo; Córdoba; 660,11 euros.

30040400410186; 0X3383916H; Boutaib, Adil; Embargo de cuentas; Rute; 837,41 euros.

30040400410287; 0X3452193P; Talmi, Habib; Req. previo al embargo; Rute; 669,92 euros.

30040400706341; 030391573V; Valdivia Rivas, Diego; Embargo de salarios; Córdoba; 921,39 euros.

30040400876796; 0X3087048B; Zumba Roza Lady Laura; Req. previo al embargo; Córdoba; 219,23 euros.

30040400876796; 0X3087048B; Zumba Roza Lady Laura; Embargo de cuentas; Córdoba; 219,23 euros.

En Lorca, a 4 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 29040
MARBELLA (Málaga)

Núm. 4.885

Edicto sobre notificación a deudores

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se le requiere, mediante el presente edicto, para que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, BOE del día 25), efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, así como de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos relacionados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de la tramitación de los expedientes de apremio correspondientes en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que efectúe la manifestación de sus bienes requerida, haciendo constar, al mismo tiempo, que de incumplir el deber de dicha manifestación de bienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89.2 del citado Reglamento General de Recaudación, no podrán estimarse como causas de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado y se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias para comparecer.

Unidad: 29040. Procedimiento: Reqto. bienes

Número identificación.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— C.P.— Localidad.— Número expediente.

037384050B; Carnerero Santiago, Victoriano; Pozuelo, 25-1-C; 14920; Aguilar; 29040400333850.

0B14634273; Cocinas Valcha, S.L.; Ronda del Valle, 134; 14900; Lucena; 29040400348907.

034025176B; Chacón Vera, José Andrés; La Barrera, 35; 14900; Lucena; 29040400252109.

030820276T; Polonio González, Antonio; Moriles, 24; 14920; Aguilar; 29040400183195.

0B14601447; Sierra Sur Promociones Cordobesas, S.L.; Man-ga de Gaban, 10; 14700; Palma del Río; 29040400066900.

Marbella, a 12 de abril de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030
LUCENA (Córdoba)

Núm. 4.886

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José Manuel Peña Muñoz, con DNI/NIF/CIF 30450608B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Albendín, 5, de Baena (Córdoba), donde se remitió, con fecha 11/04/2005, la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, tanto al deudor como a su cónyuge D^a María del Pilar Cubillo Trujillo, con DNI/NIF/CIF 34001203G, de la que se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto, según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo, se le requiere, para que comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Lucena, 17 de mayo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Expediente: 14 03 04 00044123

Tipo de identificador: 14007149492

Nombre: José Manuel Peña Muñoz

Domicilio: Albendín, 5 de Baena (Córdoba)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor arriba referenciado, con NIF/CIF 030450608B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla más abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Baena, garantizando la suma total de 559,99 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican,

Libro 312; Tomo 432; Folio 134; Número de Finca 29.530; Letra A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
14 04 014487861	01 2004	0521
14 04 023990225	04 2004	0521
14 04 023990326	03 2004	0521
14 04 024791988	06 2004	0521
14 04 024767134	06 2004	0521
14 04 024563838	05 2004	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 1.225,55 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 225,10 euros.

INTERESES: 8,47 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: 59,42 euros.

TOTAL DÉBITOS: 1.418,54 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 1.418,54 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.978,53 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1

mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA:

URBANA.- Vivienda unifamiliar en la calle Albendín, número veinte, de Baena, con una superficie construida de ciento dos metros, treinta decímetros cuadrados, y útil, de ochenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: Frente, plaza jardín interior central, y vivienda unifamiliar número cuatro; fondo, Manuel Jurado Moreno; derecha, vivienda unifamiliar número seis; izquierda, vivienda unifamiliar número cuatro y patio de luces del conjunto inmobiliario integrado.

Número de finca: 29.530; folio 134; libro 312; tomo 432.

Lucena, 17 de mayo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 7
SAN JAVIER (Murcia)

Núm. 4.923

Don Gabriel Carrilero Franco, Recaudador de la U.R.E. 7 de San Javier, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Andrés Baquero, 14, de San Javier, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente.— NIF.— Deudor.— Acto de apremio.— Localidad.— Deuda.

30070400217451; 0X3116475K; Fatouak, Cherkaoui; Embargo de sueldos; Rute; 1.584,54 euros.

30070400217451; 0X3116475K; Fatouak, Cherkaoui; Embargo de salarios; Rute; 1.584,54 euros.

30070400358204; 079266353G; López Serrano, José; Embargo de vehículos; Hornachuelos; 1.277,02 euros.

En San Javier, a 11 de abril de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/04
POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 4.928

D. Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 14/04 de Pozoblanco, con domicilio en Ronda de los Muñozes, nº 43 - 14400-Pozoblanco, teléf. 957 77 24 12 , y fax 957 77 20 52, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación adjunta
Unidad: URE 14/04

Identificador.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— C.P.— Localidad.— Expediente.— Procedimiento.— Número documento.

140071557200; Luna Zafra, Rafael Miguel; C/. Teatro, 64; 14200; Peñarroya-Pueblonuevo; 14040500014428; Requerimiento bienes; 14042180500112954.

141026775278; Moralo Rubio, Isabel Alfonso; C/. Puente, 73; 14200; Peñarroya-Pueblonuevo; 14040500015842; Requerimiento bienes; 140421805001160141.

140089171203; Plantón Molina, Manuel; C/. Virgen de Guía, 35; 14270; Hinojosa del Duque; 14040500025845; Requerimiento bienes; 140421805001873800.

141089171203; Aranda Rubio, Feliciano; C/. Pérez Galdós, 5; 14270; Hinojosa del Duque; 14040500025946; Requerimiento bienes; 140421805001873901.

141023120402; Cabrera Calero, Álvaro; Pz. de la Iglesia, 2; 14400; Pozoblanco; 14040500024229; Requerimiento bienes; 140421805001771443.

030104594730; Crespo Fernández, Josefa; C/. Conquista, 6; 14410; Torrecampo; 14040500022411; Requerimiento bienes; 140421805001825290.

030106773489; Calero Valverde, Miguel Ángel; C/. Conquista, 6; 14410; Torrecampo; 14040500022512; Requerimiento bienes; 140421805001825391.

14103399165; Hermanos Luna Zafra, S.L.; C/. Teatro, 64; 14200; Peñarroya-Pueblonuevo; 14040500008061; Embargo vehículos; 140433305000924715.

140051486179; Rubio Castilla, Juan Antonio; Av. Villanueva de Córdoba, 88; 14400; Pozoblanco; 14040000029645; Embargo salario-sueldo; 140435105001924118.

Pozoblanco, 19 de mayo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/04
POZOBLANCO (Córdoba)
 Núm. 4.929

D. Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 14/04 de Pozoblanco, con domicilio en Ronda de los Muñoces, nº 43 - 14400-Pozoblanco, teléf. 957 77 24 12 , y fax 957 77 20 52, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las valoraciones de bienes inmuebles embargados que después se transcriben.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Pozoblanco, 19 de mayo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

Nombre: Plantón Silva, Josefa.

Domicilio: CL VIRGEN DE GUÍA, 47-14270 - HINOJOSA DEL DUQUE.

Tipo/Identificador: 07 141003199531.

Régimen: 0611.

Numero expediente: 14 04 96 00013753.

NIF: 048869490X.

Nº Documento: 14 04 503 05 001797412.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 08/06/2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACIÓN adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 3.106,73 euros.

Recargo: 1.088,04 euros.

Costas devengadas: 264,93 euros.

Costas e intereses presupuestados: 103,53 euros.

TOTAL DEUDA: 4.563,23 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no

superior al quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del 25).

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme lo dispuesto en el art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: CASA DE 130 m². EN PISTA SAN BARTOLOMÉ.

TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: SAN BARTOLMÉ. Nº VÍA: 20.

ESCALERA: PISO: PUERTA: COD. POSTAL: 14270. COD-MUNI: 14035.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 0331 Nº LIBRO: 0162 Nº FOLIO: 0051 Nº FINCA: 17.973.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 19.993,56 euros.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

REG. CATASTRAL: 3628704UH1632N0001/TM SUPERFICIE DE 113 M2

50% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa en escritura pública de fecha 24/11/99, inscrita el 30/12/99.

No hay cargas registradas.

Pozoblanco, 31 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

Nombre: Cremaes Galbis, Domingo.

Domicilio: Av. Vva. de Córdoba, 26, 4, 3.

14400-POZOBLANCO.

Tipo/Identificador.: 07 140070893859.

Régimen: 0521.

Numero expediente.: 14 04 02 00065065.

NIF: 075705622H.

Nº Documento: 14 04 503 05 001817519.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 01/04/2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACIÓN adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 21.184,33

Recargo: 6.101,01

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 798,06

Costas e intereses presupuestados: 241,09

TOTAL DEUDA: 28.324,49

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a

contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior al quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del 25).

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme lo dispuesto en el art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá si la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: SUPERFICIE CONSTRUIDA 112.73, ÚTIL 90 m².

TIPO VÍA: AV.

NOMBRE VÍA: VVA. DE CÓRDOBA.

Nº VÍA: 28.

ESCALERA:

PISO: B.

PUERTA: 4.

COD. POSTAL: 14400.

COD-MUNI: 14054.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01.

Nº TOMO: 0716.

Nº LIBRO: 0216.

Nº FOLIO: 0015.

Nº FINCA: 15325.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 41.530,95.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

REF. CATASTRAL. 8195401UH3489N0001WG 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO JUNTO A JOSÉ VICENTE CREMAES GALBIS.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 2.645 VPO.

LINDEROS, DER. ESPACIO SOBRE PATIO DE LUZ.

IZQUE. ESPACIO SOBRE AV. VVA DE CÓRDOBA.

FONDO PISO TIPO UNO.

Pozoblanco, 1 de abril de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 4.930**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE	DNI/CIF	Nº DOCUMENTO	DILIGENCIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
14010100119246	030454035B	140131305002391031	EMB. CUENTA BANC	GARCIA GIJON FERNANDO CEFERI	AV ARCANGEL 15	14010	CORDOBA
14010100121165	0814513139	140131305002391132	EMB. CUENTA BANC	APLICAC.VERTICA LES MEDISUR, S.L.	CL COSTANILLAS 33	14001	CORDOBA
14010300169117	0814567135	140131305001333529	EMB. CUENTA BANC	MAS PLUS BANG RECORD S. S.L.	CL CANO 12 2 C	14001	CORDOBA
14010300196395	0814340343	140131305002392546	EMB. CUENTA BANC	VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS S.L.	CL ANCHA 14	14700	PALMA DEL RIO
14010300212361	029999272G	140131305002392748	EMB. CUENTA BANC	VILLEGAS CHASTANG INMACULADA	AV BARCELONA 4	14010	CORDOBA
14010300212361	029999272G	140131305002228353	EMB. CUENTA BANC	VILLEGAS CHASTANG INMACULADA	AV BARCELONA 4	14010	CORDOBA
14010300213876	030538137W	140131305002392849	EMB. CUENTA BANC	RUBIO GALAN ROSALIA	PZ COLON 25	14001	CORDOBA
14010300241259	030057069W	140131305002228454	EMB. CUENTA BANC	VERA REQUENA JOSEFA	CL COMPOSITOR RAMON MEDINA 1	14010	CORDOBA
14010400109833	030798371Z	140131305002395273	EMB. CUENTA BANC	ALQUEZAR SIGUENZA LIDIA MARIA	CL MONTERO 27 PANADERIA 0	14001	CORDOBA
14010400109833	030798371Z	140131305001462154	EMB. CUENTA BANC	ALQUEZAR SIGUENZA LIDIA MARIA	CL MONTERO 27 PANADERIA 0	14001	CORDOBA
14010400110439	033976168Q	140131305002294637	EMB. CUENTA BANC	RUIZ COLLADO CELESTINO	CL NUEVA 2_C RBDAN (FARMACIA) 0	14120	FUENTE PALMERA
14010400165104	0X2930992X	140131305002294940	EMB. CUENTA BANC	SARR — ABDURAHMAN	CL LIBERT. LAZARO CARDENAS 8 2 1	14013	CORDOBA
14010400165205	030818377X	14013130500229666	EMB. CUENTA BANC	RODRIGUEZ LOPEZ JAIME	CL SEVILLA 23 8 1 DCH	14730	POSADAS
14010400165205	030818377X	140131305002295041	EMB. CUENTA BANC	RODRIGUEZ LOPEZ JAIME	CL SEVILLA 23 8 1 DCH	14730	POSADAS
14010400274733	030787286S	140131305001467410	EMB. CUENTA BANC	JIMENEZ MOLINA PEDRO	CL VEREDON DE LOS FRAILES 126	14710	VILLARRUBIA
14010400289887	030488815S	140131305001271891	EMB. CUENTA BANC	FERNANDEZ HEREDIA MANUEL	PZ LA LAGUNILLA 12 B	14001	CORDOBA
14010400289887	030488815S	140131305001469632	EMB. CUENTA BANC	SANTIAGO MIGUELES INOCENCIA	CL MAJANEQUE 118	14120	FUENTE PALMERA
14010400305146	080137352Q	140131305002397903	EMB. CUENTA BANC	OSUNA MENGUAL JUAN	CL NUEVA 38	14120	FUENTE PALMERA
14010400312321	0309440228N	140131305002295647	EMB. CUENTA BANC	AGUILAR LUNA MARIA CONCEPCIO	CL LAUREANO PEREZ 21	14120	FUENTE PALMERA
14010490004581	030832129P	140131305002296253	EMB. CUENTA BANC	BERMUDEZ OLAYA ELEUTERIO	CL BATALLA DE LOS CUEROS 13 1 0	14010	CORDOBA
14010500011547	030951303L	140133305002164089	EMBARGO DE VEHIC	SERVANDO AGREDANO JOSE MANUEL	CL BELEN SIN SALIDA 6	14700	PALMA DEL RIO
14010500013466	0X2449388A	140131305001472561	EMB. CUENTA BANC	TARIQ — MUHAMMAD	CL ALMORAVIDES 11 8 D	14001	CORDOBA
1401050001752	045584464M	140133305002172173	EMBARGO DE VEHIC	GARCIA GARCIA JESUS	CL PERIOD. JOSELUISDE CORDOBA92A	14010	CORDOBA
14010500028624	030548700P	140131305001475591	EMB. CUENTA BANC	ARIZA TIRADO MANUEL	CL PLAZA ALJARILLA 8 BJ	14010	VILLARRUBIA
14010500035492	030545216C	140131305002401236	EMB. CUENTA BANC	PENA CANO INMACULADA CONC	CL COSTANILLAS,33 (CONSTRUCCIONES) 0	14001	CORDOBA
14010500035593	030947124A	140131305002232292	EMB. CUENTA BANC	CERRATO SERRANO MANUEL	CL RONDA DE LA MANCA 8	14010	CORDOBA
14010500035593	030947124A	140131305002401337	EMB. CUENTA BANC	CERRATO SERRANO MANUEL	CL RONDA DE LA MANCA 8	14010	CORDOBA
14010500036203	030527635B	140131305002401438	EMB. CUENTA BANC	FERNANDEZ CANADAS ANTONIA	CL CANAMO 2	14010	CORDOBA
14010500036203	030527635B	140131305002232955	EMB. CUENTA BANC	FERNANDEZ CANADAS ANTONIA	CL CANAMO 2	14010	CORDOBA
14010500036304	030529882G	140131305002401539	EMB. CUENTA BANC	FERNANDEZ GARCIA JOSE RAFAEL	CL ROSALAS 5 10	14001	CORDOBA
14010500036405	044368680R	140131305002401640	EMB. CUENTA BANC	MARIN RUBIO JOSE ANGEL	AV LAS OLLERIAS 43 1 1	14001	CORDOBA
14010500036405	044368680R	140133305002289684	EMBARGO DE VEHIC	MARIN RUBIO JOSE ANGEL	AV LAS OLLERIAS 43 1 1	14001	CORDOBA
14010500036405	044368680R	140131305002232696	EMB. CUENTA BANC	MARIN RUBIO JOSE ANGEL	AV LAS OLLERIAS 43 1 1	14001	CORDOBA
14010500050953	044372366F	140121205002061029	REQ. PREVIO EMBA	GONZALEZ NUNEZ MARIA MERCEDES	ZZ FINCA LOS MELONARIOS S/N 0	14720	ALMODOVAR RIO
14010500051256	080132100P	140121205002061130	REQ. PREVIO EMBA	JIMENEZ MELERO JUAN FRANCISCO	CL ALAMILLLOS 16	14700	PALMA DEL RIO
14010500052165	044358910Y	140131305002233811	EMB. CUENTA BANC	MARQUEZ BENITO CARMEN MARIA	CL LAS JARAS 4	14120	FUENTE PALMERA
14010500056916	044351238Q	140131305002234619	EMB. CUENTA BANC	DIAZ REVUELTO SANDRA	AV OLLERIAS 1 LIBRERIA 0	14001	CORDOBA
14010500056916	044351238Q	140131305002405175	EMB. CUENTA BANC	DIAZ REVUELTO SANDRA	AV OLLERIAS 1 LIBRERIA 0	14001	CORDOBA

14010500059138	030204153R	140121205002497731	REQ. PREVIO EMBA	SOTO NIETO SUSANA	CL SANCHEZ PeNa 14-10-18 APD CORREO 0	14002	CORDOBA
14010500060855	0B14603054	140121205002498943	REQ. PREVIO EMBA	CIMEX FERROCARRILES Y ESTRUCTURAS, S.L.	CL CRUZ CONDE 93 B	14001	CORDOBA
14010500060855	0B14603054	140131305002299687	EMB. CUENTA BANC	CIMEX FERROCARRILES Y ESTRUCTURAS, S.L.	CL CRUZ CONDE 93 B	14001	CORDOBA
14010500061966	037890303Q	140121205002499650	REQ. PREVIO EMBA	DOLORES ROMERO CANOVAS	CONDE DE ROBLEDO, 60	14008	CORDOBA
14010500062168	0H14329445	140121205002499852	REQ. PREVIO EMBA	COM. PROP. OLLERIAS S/N	AV OLLERIAS S/N (EDF. SAN CAYETANO 0	14001	CORDOBA
14010500064087	030495762Q	140131305002236336	EMB. CUENTA BANC	ROSA PINA MAXIMILIANA	CL URBANIZACION LAS TINAJAS S/N 0	14120	FUENTE PALMERA
14010500064087	030495762Q	140121205002500761	REQ. PREVIO EMBA	ROSA PINA MAXIMILIANA	CL URBANIZACION LAS TINAJAS S/N 0	14120	FUENTE PALMERA
14010500064188	0B14676266	140121205002500862	REQ. PREVIO EMBA	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS RUAN, S.L.	CL ADARVE 16 4	14001	CORDOBA
14010500064289	030790638D	140121805001937858	REQUERIMIENTO BI	SEGURA RAMIREZ RAFAEL	CL MUNICES 17 2 2	14002	CORDOBA
14010500065404	030465657H	140121205002501266	REQ. PREVIO EMBA	RUIZ PRIETO ANTONIO	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA
14010500067323	0B14650899	140121805002107711	REQUERIMIENTO BI	M.E. NIMART, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM. 31,500 0	14730	POSADAS
14010500067323	0B14650899	140121205002501670	REQ. PREVIO EMBA	M.E. NIMART, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM. 31,500 0	14730	POSADAS
14010500067525	0B14650899	140121205002501872	REQ. PREVIO EMBA	M.E. NIMART, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM. 31,500 0	14730	POSADAS
14010500067525	0B14650899	140121805002107913	REQUERIMIENTO BI	M.E. NIMART, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM. 31,500 0	14730	POSADAS
14010500067626	030521136C	140121805002108014	REQUERIMIENTO BI	MARTIN GONZALEZ JOSE MARIA	PJ PINTOR CORDOBA 1 2 2	14006	CORDOBA
14010500067727	029989408F	140121205002502074	REQ. PREVIO EMBA	PERULA LUANA JOSE LUIS	AV RONDA DE LOS TEJARES 3	14008	CORDOBA
14010500071161	030411934T	140121805002166921	REQUERIMIENTO BI	RUIZ GUZMAN RAFAEL	AV FUENSANTA 17	14010	CORDOBA
14010500071262	0B14387799	140121805002167022	REQUERIMIENTO BI	RUGOCOR, S.L.	CL CAMINO DE CARBONELL, S/N 0	14010	CORDOBA
14010500071363	030801191M	140121805002167123	REQUERIMIENTO BI	RUIZ VILLAR DOLORES	AV LIBIA 21 3 3	14014	CORDOBA
14010500071464	030828547Z	140121805002167224	REQUERIMIENTO BI	MUNOZ TASET FRANCISCO	AV JESUS RESCATADO 5 A 2 2	14007	CORDOBA
14010500071666	052566338E	140121805002167426	REQUERIMIENTO BI	MELLADO FUENTES JOSE MARIA	CL CANONIGO CARLOS SANCHEZ 8	14700	PALMA DEL RIO
14010500071767	030953515A	140121805002167527	REQUERIMIENTO BI	LOPEZ CANO ROCIO	AV CADIZ 1 1 A	14009	CORDOBA
14010500071868	030934719H	140121805002167628	REQUERIMIENTO BI	MUNOZ RODRIGUEZ JOAQUIN	AV BARCELONA 2 E 3 1	14010	CORDOBA
14010500071969	0B14560460	140121805002167729	REQUERIMIENTO BI	MULTISERVICIOS ELAR ENAL, S.L.	AV VIRGEN DEL MAR -NAVE- 0	14010	CORDOBA
14010500077023	030544881F	140121805002496519	REQUERIMIENTO BI	JIMENEZ GUTIERREZ FCO MIGUE	PZ COLON 18 2 2	14001	CORDOBA
14010500077124	044357524T	140121805002496620	REQUERIMIENTO BI	MARTIN MOYANO JORGE ALBERTO	CL MURO DE LA MISERICORDIA 17 0	14001	CORDOBA
14010500077225	030457794K	140121805002496721	REQUERIMIENTO BI	ROSA PINA MANUEL	CL CANADA RABADAN S/N 0	14120	FUENTE PALMERA
14019900047232	005875899C	140131305002390728	EMB. CUENTA BANC	SERRANO TERUEL MARIA LOURDES	CL ALHAKEN II (BAR) 3	14008	CORDOBA
14019900051676	030812994D	140131305002390829	EMB. CUENTA BANC	BECERRA LEON BERNARDO	CL MAESTROO ELOY VIRO 1 B A	14740	HORNACHUELOS

Córdoba, 19 de mayo de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05
SESTAO (Vizcaya)
 Núm. 4.931

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifica en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad de 48910 Sestao, calle Blas de Otero, 8, teléfonos 94 496 79 00 y 94 496 78 03 y fax 94 472 14 37.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 4805020621. DC: 37. L: A.

Razón social: José Ignacio García San Gabriel.

Domicilio: Pz. Jazmín, 3-3-2.

C.P.: 14014. Localidad: Córdoba.

Procedimiento: Embargo cuenta deudor.

Sestao, 11 de abril de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Ortega García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.118

Expediente de Expropiación Forzosa
Pago de Depósitos Previos e Indemnización por
Rápida Ocupación

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago de Depósitos Previos de Indemnizaciones por Rápida Ocu-

pación, alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: 03-CO-1154-0.0-0.0-PT "Mejora de acceso a Jauja y rehabilitación del Puente sobre el Río Genil", por la presente Resolución se señala los próximos días 13, 14 y 15 de junio de 2005 a partir de las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Lucena, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

Relación de titulares

TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA

Día 13 de junio de 2005, a las 10'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

2; D^a M^a Susana Gómez González. Iglesia, 19. 14911 JAUJA (Córdoba).

5; D. Rafael González Santaella. Pleito, 38. 14911 JAUJA (Córdoba).

6; D^a Ana M^a Sánchez Alcalá. Iglesia, 65. 14911 JAUJA (Córdoba).

7; D^a Carmen Arroyo García y D. Agustín García Arroyo. Huerta Los Llanos, s/n. 14911 JAUJA (Córdoba).

8; D^a Carmen Arroyo García. Pleito, 27. 14911 JAUJA (Córdoba).

9; D^a Matilde Gómez Sánchez. San Pedro y San Pablo, Bl. San Felipe, Esc. C-5-2. 43007 TARRAGONA (Tarragona).

10; D. Manuel Ruiz Arroyo. Triana, 1. 41580 CASARICHE (Sevilla).

11; D^a M^a Susana Gómez González. Iglesia, 19. 14911 JAUJA (Córdoba).

12; D. Francisco Arjona Maireles y D^a Francisca Calero Carmona. Huertas de los Llanos, s/n. 14911 JAUJA (Córdoba).

13; D^a Juana, Carmen, Isidra y Francisca Guerrero Arroyo. Huertas de los Llanos, s/n. 14911 JAUJA (Córdoba).

Día 13 de junio de 2005, a las 11'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

14; D. Juan Manuel Gómez Carrasco. Huertas de Los Llanos, s/n. 14911 JAUJA (Córdoba).

16; D^a Mercedes Salamanca Gómez. Amposta, 17-1^o-1. 43006 TARRAGONA.

18; D. Manuel Guerrero Santaella. Iglesia, 3. 14911 JAUJA (Córdoba).

20; D^a M^a Susana Gómez González. Iglesia, 19. 14911 JAUJA (Córdoba).

22-23; D. Heliodoro González Tenor y D^a Dolores Santaella López. Pleito, 38. 14911 JAUJA (Córdoba).

26-28; D^a Matilde Gómez Gómez. Iglesia, 15. 14911 JAUJA (Córdoba).

27; D^a Dolores Guerrero Gómez. Molino, 21. 14911 JAUJA (Córdoba).

29; D^a Rafaela López Gómez. Av. Fuensanta, 39. 14010 CORDOBA.

30-31; D. Manuel Pineda Pino. Antonio Machado, s/n. 41570 BADOLATOSA (Sevilla).

Día 13 de junio de 2005, a las 12'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

32-34; D. Antonio Castro Yébenes y D^a Carmen Reina Crespo. Ctra. Córdoba-Málaga, Km 93. 14915 EL TEJAR (Córdoba).

33; D^a Carmen Arroyo García y D. Antonio García Arroyo. Molino, 32. 14911 JAUJA (Córdoba).

38; D. Juan y D. Rafael Corral Cortés y D^a Carmen Pérez Arjona y D^a Beatriz Burguillos Cuevas. Blas Infante, 18. 14900 LUCENA (Córdoba).

40; D. Francisco García Ramos y D^a Rosario Linares Villarrubia. Andalucía, 18. 41570 BADOLATOSA (Sevilla).

41; Delegación Provincial de Medio Ambiente. Tomás de Aquino, s/n. 7^a planta. 14071 CÓRDOBA.

43; D. Pedro Cabello Graciano D^a Francisca Pineda Tenor. Av. de Cuba, 25. 41570 BADOLATORA (Sevilla).

45; Delegación Provincial de Medio Ambiente. Tomás de Aquino, s/n. 7^a planta. 14071 CÓRDOBA.

49; D. Antonio Osuna Borrego. Regimiento, 12. 29014 MÁLAGA.

51; D. Antonio Osuna Borrego. Regimiento, 12. 29014 MÁLAGA.

Día 13 de junio de 2005, a las 13'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

55-57; D. Manuel Tenor Reina y D^a Eulalia Tenor Aguilar. Plaza de Andalucía 34. 41570 BADOLATOSA (Sevilla).

56; D. Antonio Osuna Borrego. Regimiento, 12. 29014 MÁLAGA.

61; D. Manuel García Osuna y D^a Matilde Montilla García. Huertas de los Llanos, 58. 14911 JAUJA (Córdoba).

62; D^a Petra Tenor Aguilar (Vda. de D. Rafael Reina Borrego). Primero de mayo, 4. 14910 BENAMEJÍ (Córdoba).

63; D. Manuel y D. José Tenor Reina, D^a Eulalia Tenor Aguilar y D^a Concepción Cruz Rodas. Plaza de Andalucía, 34. 41570 BADOLATOSA (Sevilla).

68; D. Francisco Gamiz Ruiz y D^a Araceli Hurtado Linares. Luque, 5-bajo-2^o. 14900 BENAMEJÍ (Córdoba).

69; D. José Santamaría Muñoz. Plza. Alta y Baja, 3-2^o. 14900 LUCENA (Córdoba).

70; D. Manuel García Osuna y D^a Matilde Montilla García. Huerta de los Llanos, 58. 14911 JAUJA (Córdoba).

Día 14 de junio de 2005, a las 10'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

71; D. Antonio Sánchez Sánchez. Colina de la Virgen, s/n. 14900 LUCENA (Córdoba).

72-73; CABOLIVO, S.L. Cerro, 37 - Urbanización Sto. Domingo. 28120 ALGETE (Madrid).

75, 80, 81, 82, 83 y 85; D^a Eva Generalski Lowinski. Avda. Pintor Sorolla, 57 - Bloque 4^o-7^o-C. 29016 MÁLAGA.

79; D^a M^a Angustias Fernández Santaella Damas. Divina Pastora, 9-17-BI. 1 7^o. 18012 GRANADA.

84; CABOLIVO, S.L. Cerro, 37 - Urban. Sto. Domingo. 28120 ALGETE (Madrid).

86; D. Juan Secilla Lucena y D^a Angeles Osuna Cano. Salvador Barone, 134-Bajo. 08840 VILADECANS (Barcelona).

87-89; D. José Muñoz Reina y D^a Luisa Baena Ortega. Antonio Mohedano, 1-Bajo. 14900 LUCENA (Córdoba).

90; D. Juan Pedraza Arcos y D^a Felisa Romero Morales. San José, 5. 14950 ZAMBRA (Córdoba).

93; D. Juan Pedraza Arcos y D^a Felisa Romero Morales. San José, 5. 14950 ZAMBRA (Córdoba).

Día 14 de junio de 2005, a las 11'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

94; D. José Martos González y D^a Ana Luque Galeote. Colina de la Virgen, 14. 14900 LUCENA (Córdoba).

95; D^a Presentación Malagón Osuna. Urban. Nelia de las Nieves c/ Vicente Aleixandre, 5. 14900 LUCENA (Córdoba).

96; D. Domingo Moral Rodríguez. Dehesa del Cañaveral, 12-8. 14900 LUCENA (Córdoba).

97; D. Sebastián Campaña Hinojosa y D^a M^a Carmen Osuna García. Colina de la Virgen-Nava del Sepillar. 14900 LUCENA (Córdoba).

98-99; D^a M^a Araceli, D^a Carmen y D. José Antonio Hurtado Sánchez. Camelias, 35. 14900 LUCENA (Córdoba).

100-101; D^a Natividad Muñoz Calvo. Ballesteros, 32. 14900 LUCENA (Córdoba).

102; D. José Delgado Borgas y D^a Dolores Sánchez Sánchez. Colina de la Virgen, s/n. 14900 LUCENA (Córdoba).

103; D. Juan Algar Jiménez. Colina de la Virgen, s/n. 14900 LUCENA (Córdoba).

104; D^a Ana Carmen Sánchez Sánchez. Colina de la Virgen, s/n. 14900 LUCENA (Córdoba).

Día 14 de junio de 2005, a las 12'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

106 D. Roque Marín Carrasco y D^a Araceli Pacheco García. Estación de Las Navas, La Camila. 14900 LUCENA (Córdoba).

108; D. Antonio Lucena Alcalá y D^a Felisa López Rueda. Colina de la Virgen, 9. 14900 LUCENA (Córdoba).

109; D. Isidoro Toro Jiménez y D^a Antonia Pacheco García. Colina de la Virgen - La Camila, s/n. 14900 LUCENA (Córdoba).

110-112; D^a Aurora Viñaras García. Juan Carlos I, 21. 14510 MORILES (Córdoba).

111; D. Rafael Bergillos Ruiz. San Pedro, 67. 14900 LUCENA (Córdoba).

113-114; D. José Bergillos Ruiz. Corazón de Jesús, 1. 14900 LUCENA (Córdoba).

115; D. José Bergillos Ruiz. Corazón de Jesús, 1. 14900 LUCENA (Córdoba).

116; D. Juan Ruiz Ruiz. Martín Belda, 38-2^o-izqda. 14940 CABRA (Córdoba).

117; D^a Pilar Ruiz Ruiz. Peso, 34. 14900 LUCENA (Córdoba).

118; D^a Pilar Ruiz Ruiz. Peso, 34. 14900 LUCENA (Córdoba).

Día 14 de junio de 2005, a las 13'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

119; D. Juan Ruiz Ruiz. Martín Belda, 38-2^o-Izqda. 14940 CABRA (Córdoba).

120; Comercial Rodríguez SL. Granada, 8. 14960 RUTE (Córdoba).

121; D^a Ana M^a Jiménez Molina. Cruz Estudiante, 8. 14500 PUENTE GENIL (Córdoba).

122; D^a Pilar Ruiz Ruiz. El Peso, 34. 14900 LUCENA (Córdoba).

123; D. Manuel Jiménez Molina. Cruz estudiante, 6-1. 14500 PUENTE GENIL (Córdoba).

124; D. Santiago y D. Antonio Ruiz Aguilera y D^a Piedad Ruiz López. San Francisco, 18-1^o-A. 14900 LUCENA (Córdoba).

125; D^a Rosario Torres Burgos. Ramón y Cajal, 16-3^o. 23740 ANDÚJAR (Jaén).

126; D^a Rosario Torres Burgos. Ramón y Cajal, 16-3^o. 23740 ANDÚJAR (Jaén).

Día 15 de junio de 2005, a las 11'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

1; D. Juan Manuel López Ramos. El Peso, 7. 14900 LUCENA (Córdoba).

3; D. Manuel Alcalá Dorado. Iglesia, 65. 14911 JAUJA (Córdoba).

15; D^a Teresa Rivas González. Molinos, 19. 14911 JAUJA (Córdoba).

17; D. Ramón Quesada Reyes. Molino, 17. 14911 JAUJA (Córdoba).

19; D^a Rafaela Cobacho Romero. San Pedro y San Pablo, Bl. Panamá, Esc. B-6^o-2^o. 43007 TARRAGONA.

21; D^a Rafaela Cobacho Romero. San Pedro y San Pablo, Bl. Panamá, Esc. B-6^o-2^o. 43007 TARRAGONA.

24; D. Claudio Gómez García. Iglesia, 36. 14911 JAUJA (Córdoba).

25; D. Rafael Gómez García.

35; C.B. Alcalá Pérez. Fresno, 22. 14960 RUTE (Córdoba).

36; D^a Rosa M^a Pérez Longo. Av. San Francisco Javier, 13-1^o-B. 41005 SEVILLA.

37; C.B. Alcalá Pérez. Fresno, 22. 14960 RUTE (Córdoba).

Día 15 de junio de 2005, a las 12'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

39; C.B. Alcalá Pérez. Fresno, 22. 14960 RUTE (Córdoba).

42; D. Francisco Benjumea García. Mercurio, 14-3^a planta. 08940 CORNELLÁ (Barcelona).

44; D. Francisco Benjumea García. Mercurio, 17-3^a planta. 08940 CORNELLÁ (Barcelona).

46; D. Francisco Benjumea García. Mercurio, 14-3^a planta. 08940 CORNELLÁ (Barcelona).

47; D. Francisco Benjumea García. Mercurio, 14-3^a planta. 08940 CORNELLÁ (Barcelona).

48; D. Santiago Ruiz Aguilera. San Francisco, 16-1^o-A. 14900 LUCENA (Córdoba).

50; C.B. Galisteo Cruz. Llorente el ciego, s/n. 14900 LUCENA (Córdoba).

52; D. Francisco Bejar Sánchez. San Pedro, 3. 14900 LUCENA (Córdoba).

53; D. Francisco García Ramos. Andalucía, 18. 14900 LUCENA (Córdoba).

54; D. Francisco García Ramos. Andalucía, 18. 14900 LUCENA (Córdoba).

58; D. Francisco Cabrera Ruiz Castroviejo. San Pedro, 40-3º-3ª. 14900 LUCENA (Córdoba).

59; D. Manuel Morales González. Plza. de Colón, 4-2º-2. 14900 CÓRDOBA.

Día 15 de junio de 2005, a las 13'00 horas

Finca número.— Dirección del titular.

64; Dª Mª José Rodríguez González. Cuba, 3-1º. 41570 BADO-LATOSA (Sevilla).

65; D. Francisco Morán Lara. José Marrón, 24. 14910 BENAMEJÍ (Córdoba).

66; D. Francisco Morán Lara. José Marrón, 24. 14910 BENAMEJÍ (Córdoba).

67; D. Francisco Morán Lara. José Marrón, 24. 14910 BENAMEJÍ (Córdoba).

74; Dª Victoria Camacho Benítez. Martín Belda, 43. 14940 CABRA (Córdoba).

76; Dª Victoria Camacho Benítez. Martín Belda, 43. 14940 CABRA (Córdoba).

77; Dª Victoria Camacho Benítez. Martín Belda, 43. 14940 CABRA (Córdoba).

78; Dª Araceli Cabello Gómez. Golla, 11. 14900 LUCENA (Córdoba).

88; D. Antonio Carnerero Pineda. Azahar, 6. 14900 LUCENA (Córdoba).

92; D. Juan Pedraza Arcos. San José, 5. 14950 ZAMBRA (Córdoba).

105; Dª Carmen Sánchez Sánchez. Juan Palma García, 8. 14900 LUCENA (Córdoba).

Córdoba, a 2 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 5.119

**Expediente de Expropiación Forzosa
Pago de Depósitos Previos e Indemnización por
Rápida Ocupación**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago de Depósitos Previos de Indemnizaciones por Rápida Ocupación, alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: 02-CO-0200-1.0-0.0-PD "Nuevo puente sobre el río Guadalquivir en la A-453, Palma del Río (Córdoba)", por la presente Resolución se señala el próximo día 17 de junio de 2005, a partir de las 11:30 horas en el Ayuntamiento de Palma del Río, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su Documento Nacional de Identidad, o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

RELACIÓN DE TITULARES

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

Día 17 de junio de 2005, a las 11'30 horas

Finca número.— Dirección del titular.

1; Agrícola El Lino, S.L. Urban. Higuera, s/n (Urb. El Baldío). 14700 PALMA DEL RÍO (Córdoba).

2; D. Rafael, D. José Mª, D. Manuel y Dª Mª del Perpetuo Socorro Ybarra Gobero Cívico. Menéndez y Pelayo, 4. 41004 SEVILLA.

3; Secadero Palma del Río, S.A. Ancha, 50. 14700 PALMA DEL RÍO (Córdoba).

5 lltre. Ayuntamiento de Palma del Río 17 de junio de 2005
Plaza de Andalucía

14700 PALMA DEL RÍO CÓRDOBA 11:30 horas

10; D. Rafael, D. José Mª, D. Manuel y Dª Mª del Perpetuo Socorro Ybarra Gobero Cívico. Menéndez y Pelayo, 4. 41004 SEVILLA.

11; D. Francisco González Zamora y Dª Isabel Ocaña Romero. Av. Aulio Cornelio, 1. 14700 PALMA DEL RÍO (Córdoba).

12; D. Manuel Martín Ruiz. San Juan, 2-2º-A. 14700 PALMA DEL RÍO (Córdoba).

Día 17 de junio de 2005, a las 12'30 horas

Finca número.— Dirección del titular.

13; D. Manuel Martín García. Mª Auxiliadora, 30. 14700 PALMA DEL RÍO (Córdoba).

14; D. Casimiro Martín García. Av. Mª Auxiliadora, 42. 14700 PALMA DEL RÍO (Córdoba).

15; D. José Martín García. Av. Mª Auxiliadora, 36-Bajo. 14700 PALMA DEL RÍO (Córdoba).

16; D. Abelardo Muñoz Martín. Pastores, 13. 14700 PALMA DEL RÍO (Córdoba).

17; D. Ramón Ros Sánchez y Dª Angustias Jiménez Hernández. Ancha, 26. 14700 PALMA DEL RÍO (Córdoba).

17.1; Dª Justa Ocaña Romero. Mayor de Santa Marina, 12-1-3. 14001 CÓRDOBA.

18; D. Rafael, D. José Mª, D. Manuel y Dª Mª del Perpetuo Socorro Ybarra Gobero Cívico. Menéndez y Pelayo, 4. 41004 SEVILLA.

Córdoba, 2 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación,**

Arbitraje y Conciliación

CÓRDOBA

Núm. 4.861

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'30 horas del día 13 de mayo del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada "Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO)", 14/18, cuyos ámbitos territorial y profesional son, provincial y de empresarios, siendo sus promotores don Luis Carreto Clavo, don Antonio Díaz Córdoba y otros.

Córdoba, a 13 de mayo de 2005.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.846

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la
Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del
expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Isabel Camacho Camacho, tramitada en el expediente administrativo número 2145/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número doscientos ochenta y cinco, de veintisiete de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 16 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.847

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Eva María Salamanca Simón, tramitada en el expediente administrativo n.º 116/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2005.

* Resolución: Aprobatoria

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.848

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Ana Fernández Moreno, tramitada en el expediente administrativo número 1596/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, n.º 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, en cumplimiento de los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.849

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Eduvigis Adamuz Garofano, tramitada en el expediente administrativo número 1685/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.850

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Manuela Molina Reina, tramitada en el expediente administrativo número 1309/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.851

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don José Valverde Gómez, tramitada en el expediente administrativo número 1640/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artí-

culo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.852

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Ana María Sánchez Fernández, tramitada en el expediente administrativo número 1773/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.853

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Ascensión Martínez Luque, tramitada en el expediente administrativo número 1140/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.854

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Jesús Muñoz Moreno, tramitada en el expediente administrativo número 2027/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.855

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Ana Damiana Plantón Fernández, tramitada en el expediente administrativo número 2069/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su

publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.856

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Manuel Ruiz Bermudez, tramitada en el expediente administrativo número 2092/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.857

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Gregorio Abellán Vega, tramitada en el expediente administrativo número 2207/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.858

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Francisca Jiménez Márquez, tramitada en el expediente administrativo n.º 2415/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.859

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María del Carmen Barcos Varo, tramitada en el expediente administrativo n.º 65/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.981

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Francisco Baldonado Moreno, tramitada en el expediente administrativo número 1738/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 24 de febrero de 2005.

* Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 19 de mayo de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL
Servicio Central de Cooperación
Expropiaciones

Núm. 4.862

Con fecha 20 de abril de 2005, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por las obras de Mejora de Pavimentación camino Pozo Cortés en dicho Municipio que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a los afectados:

Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Cultivo	Superficie
Luque	26	420	Antonio Jurado Luque	Olivar (agrícola)	765,24 m ²
Luque	26	456	José Cañete Moreno	Olivar (agrícola)	330,56 m ²

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados.

Lo que se publica a los efectos de que se subsanen los posibles errores en la citada relación de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el art. 19.2 de la L.E.F.

Córdoba, 20 de mayo de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.159

A N U N C I O

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE "PERIODISTA" CON CARGO AL PROYECTO CORPLEM

1.- Naturaleza y características del puesto.

Es objeto de las presentes Bases, que están sometidas a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleados públicos, la contratación laboral temporal de un/a Periodista, con destino a la Oficina de Comunicación e Im-

gen del Gabinete de Presidencia. Dicha contratación se enmarca dentro del programa CORPLEM.

2.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a en Periodismo o de Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Tener cumplidos 18 años de edad.

3.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y se presentarán en el Registro General de Entrada de la misma o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Curriculum vitae.

d) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia debidamente compulsada.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos y excluidos y se concederá a estos últimos un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

5.- Proceso de Selección.

A) PRIMERA FASE: CONCURSO.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración, sin carácter eliminatorio, de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

a.1. Por servicios prestados de análogo contenido funcional en la Administración Local, 1,08 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

a.2. Por servicios prestados de análogo contenido en las restantes Administraciones Públicas: 0,84 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

a.3. Por servicios prestados de análogo contenido en el ámbito privado: 0,60 puntos por cada año completo, valorándose propor-

cionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

A estos efectos se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 8.00 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse los contratos laborales correspondientes registrados por el INEM y certificado acreditativo de la vida laboral del aspirante expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Méritos formativos:

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Asimismo, se valorarán Cursos impartidos por Entidades Privadas que, a juicio de la Comisión, gocen de reconocido prestigio y estén relacionados, asimismo, con las funciones a desarrollar en el puesto ofertado.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3.00 puntos.

b.1.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto:

Hasta 14 horas de duración: 0.05 puntos.

De 15 a 40 horas: 0.10 puntos.

De 41 a 70 horas: 0.20 puntos.

De 71 a 100 horas: 0.30 puntos.

De 101 a 200 horas: 0.50 puntos.

De 201 horas a 300 horas: 1.00 punto.

De 301 a 400 horas: 1.50 puntos.

De más de 400 horas: 2 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

b.1.2. Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

La relación de aspirantes con la puntuación otorgada por la Comisión en esta primera fase de concurso será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, determinando la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la no consideración por la Comisión de Valoración de los méritos alegados o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes y la puntuación global resultante, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo ciento cinco punto dos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase, en su caso, con una antelación mínima de 48 horas.

B) SEGUNDA FASE: PRUEBA TEÓRICO/PRÁCTICA.

La Comisión de Selección podrá acordar la celebración de una prueba teórico y/o práctica relacionada con las funciones del puesto. Esta prueba se valorará, como máximo, hasta 10 puntos.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

6.- Comisión de Selección.

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El responsable del Departamento a que está adscrito el puesto:

— Un Técnico o experto en la materia o especialidad.

— Un representante del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación, o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

7.- Propuesta de resolución, nombramiento y presentación de documentos.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la contratación laboral temporal del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo. La propuesta, deberá recaer sobre el/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases, en su caso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase de concurso por el orden expresado; en su defecto, por sorteo.

La formalización del correspondiente contrato requerirá que por el candidato seleccionado se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública.

Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 30 de mayo de 2005.— El Presidente, p.d. el Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
 Núm. 5.162
A N U N C I O
BASES SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN
PERIODISTA EN PRÁCTICAS

Es objeto de las presentes Bases, que están sometidas a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleados públicos, la contratación laboral temporal de un Periodista en prácticas, conforme al artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, con destino a la Oficina de Comunicación e Imagen del Gabinete de Presidencia. Dicha contratación se registrará por las siguientes normas:

1.- Requisitos de los/as aspirantes:

Podrán participar en la misma todos los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública y además:

- Estén en posesión del título universitario de Licenciado/a en Periodismo o de Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo.

- No hayan transcurrido 4 años desde la terminación de los estudios conducentes a la obtención del anterior título, ó 6 años si tienen la condición de minusválido/a.

- No hayan estado contratados/as en prácticas en virtud de la misma titulación por un período superior a 18 meses.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo.Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, especificándose en la misma que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopias del D.N.I., titulación académica, curriculum vitae y justificantes de los méritos que aleguen, acompañados de los originales para su cotejo.

3.- Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a éstos/as últimos/as un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- Proceso de selección.

Consistirá en:

4.1.- Concurso de méritos:

Se valorarán los alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos académicos:

a.1) Expediente académico correspondiente a las asignaturas obligatorias y/o troncales de la titulación exigida: Máximo 3 puntos, que se concederán al aspirante con mayor nota media, reduciéndose proporcionalmente la puntuación de los demás aspirantes en función de sus respectivos expedientes (notas medias resultantes).

a.2) Expediente académico correspondiente a las asignaturas opcionales y de libre configuración de la titulación exigida: Máximo 1,5 puntos, que se concederán al aspirante con mayor nota media, reduciéndose proporcionalmente la puntuación de los demás aspirantes en función de sus respectivos expedientes (notas medias resultantes).

Para calcular la nota media, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se estará, prioritariamente, a lo dispuesto en el correspondiente expediente académico. En caso de inexistencia de concepto numérico que exprese el valor de cada asignatura aprobada éste vendrá determinado por la siguiente puntuación:

Matrícula de Honor o concepto equiparable: 10 puntos.

Sobresaliente o concepto equiparable: 8.5 puntos.

Notable o concepto equiparable: 7.25 puntos.

Aprobado o concepto equiparable: 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Máximo 3 puntos. Siempre que se encuentren relacionados con la titulación exigida y hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades de carácter público o Entidades privadas de reconocido prestigio a juicio de la Comisión:

Por la participación como asistente o alumno:

Menos de 50 horas o de 5 días lectivos: 0,25 puntos.

De 50 a 100 horas o de 5 a 20 días lectivos: 0,50 puntos.

De 101 a 300 horas o de 21 a 60 días lectivos: 1,00 punto.

De 301 horas ó 61 días lectivos en adelante: 1,50 punto.

4.2.- Prueba teórico-práctica. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes admitidos, se celebrará una prueba teórica-práctica fijada por la Comisión de Selección inmediatamente antes de su comienzo, relacionada con las funciones del puesto convocado, en relación con la Titulación exigida.

La puntuación máxima que podrá otorgarse por esta prueba será de 10 puntos y serán eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en la misma.

La Comisión adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.- Comisión de selección.

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma a quien delegue y Suplente.

Vocales:

- El Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen y suplente.

- Un Técnico o Experto en relación a la plaza convocada y suplente.

- Un representante del Comité de Empresa y suplente.

Secretario/a: El Secretario General de la Corporación, y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la fecha de celebración de la prueba teórica práctica, se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

6.- Contratación.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la contratación laboral temporal de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de materias troncales y obligatorias del expediente académico, en su defecto, en el apartado de materias optativas y de libre configuración del expediente académico y, finalmente, por sorteo público.

La formalización del correspondiente contrato requerirá que por el/la candidato/a seleccionado/a se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer actividades privadas incompatibles o sujetas a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Córdoba que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 30 de mayo de 2005.— El Presidente, p.d. el Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

AYUNTAMIENTOS

CONQUISTA (Corrección de error) A N U N C I O

Observado error en el anuncio número 3.745, de publicación del Presupuesto General del año 2005, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 78, de fecha 3 de mayo de 2005, se procede a su rectificación mediante inserción de nuevo anuncio con los términos correctos.

Donde dice: "Presupuesto de Ingresos para año 2005, Capítulo 9 Pasivos Financieros... 117.500,00 euros", debe decir: "Presupuesto de Ingresos para año 2005, Capítulo 7 Transferencias de Capital... 117.500,00 euros"
Capítulo 9 Pasivos Financieros... 0 euros".

El plazo para el régimen de recursos empieza a contar de nuevo en lo que se refiere a la parte corregida.

Conquista, a 2 de junio de 2005.— El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

MONTORO Núm. 3.942

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 4 de agosto de 2004, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL INDUSTRIAL P.P.I-1 "EL OLMO". Visto Informe emitido por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día veintinueve de julio del dos mil tres, por unanimidad de los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior a su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial Industrial P.P.I.1 "El Olmo", de iniciativa particular.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO: Publicar el texto de las ordenanzas del citado Plan Parcial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CUARTO: Notificar personalmente el acuerdo a los afectados.

QUINTO: Remitir este acuerdo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con dos ejemplares diligenciados del citado Plan Parcial, de conformidad con lo previsto en el art. 27 del Decreto 77/1994".

ORDENANZAS PLAN PARCIAL

El presente Plan Parcial se redacta como la figura adecuada para desarrollar el suelo apto para urbanizar de uso Industrial. La necesidad de su formulación viene expresada en la memoria justificativa de la modificación de las NN. SS.

Las determinaciones incluidas en estas Ordenanzas pretenden conseguir una ordenación del suelo industrial que permita la implantación fundamentalmente de mediana y gran industria, posibilitando el asentamiento de industrias subsidiarias que demanden una pequeña superficie.

CAPÍTULO 1.º

Disposiciones generales

Art. 1. Ámbito territorial.

Los terrenos (280.781,03 m²) que se incluyen en dicho documento se clasificaron como suelo apto para urbanizar de uso industrial. Estos se encuentran situados al oeste del municipio apoyados en la N IV Madrid-Cádiz en el P.K.361 y son de propiedad privada, sus límites vienen determinados por: al oeste y este la finca del Sr. D. Ricardo López Laguna, al norte por terrenos de olivar tradicional y al sur por la vía de servicio de la N IV.

Art. 2. Vigencia del Plan.

Este Plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Tal como se indica en el art. 154 del R.P., será necesario tramitar una revisión del Plan cuando se adopten nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo. Cualquier otra alteración en las determinaciones del Plan, se considerará como modificación del mismo.

Art. 3. Documentación e interpretación.

Los documentos que integran este Plan Parcial son:

- Memoria.
- Planos de Información.
- Planos de Proyecto.
- Ordenanzas Reguladoras.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico-Financiero.

La interpretación de las determinaciones del Plan se efectuará atendiendo al contenido total de los documentos que lo integran. En los supuestos de discrepancia entre estos, el orden de prelación será el que sigue: Ordenanzas, Planos de Proyecto, Memoria y resto de la documentación.

Si la discrepancia se produce entre los documentos gráficos, prevalecerá el de escala mayor.

Tanto las Ordenanzas Reguladoras como los Planos de Proyecto, tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO 2.º

Desarrollo y ejecución del Plan

Art. 4. Instrumentos complementarios de ordenación.

Estas Ordenanzas, definen las alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, con el objeto de hacer innecesarias figuras de planeamiento complementario. Cuando se acometa la ejecución de la ordenación, se hará mediante Proyecto de Urbanización para infraestructuras, viales y espacios libres, y mediante Proyectos de Edificación para las construcciones.

Art. 5. Parcelación.

La parcelación orientativa viene definida por el Plan Parcial y grafiada en el plano correspondiente. La agregación y segregación de parcelas se regulan en las Ordenanzas Particulares de Zona.

Art. 6. Instrumentos de gestión.

El sistema de actuación será el de Compensación, no siendo necesaria la constitución de la Junta de Compensación al ser propietario único.

Art. 7. Instrumentos de ejecución.

Para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial se considera, una única unidad de ejecución, coincidente con el Sector, cuya urbanización se desarrollará en dos fases, para lo cual se redactará un solo Proyecto de Urbanización, en el que debe incluirse, respectivamente, todas y cada una de las obras necesarias para cada fase. La ejecución de la urbanización corresponde a los propietarios.

Para la ejecución de las edificaciones serán necesarios Proyectos de Edificación que se refieran a parcelas completas.

Art. 8. Cesiones de suelo.

Las cesiones de suelo deberán establecerse conforme a la legislación urbanística en vigor en el momento de la cesión al Ayuntamiento.

Art. 9. Régimen jurídico del suelo.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en este Plan Parcial, no conferirán derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento, en los términos previstos en la L.O.U.A.

CAPÍTULO 3.º

Normas generales de uso

Art. 10. Relación de usos.

Se contemplan los siguientes usos:

- Industrial.
- Espacios libres.
- Deportivo.
- Comercial.
- Social.
- Viario.
- Aparcamiento y garaje.
- Recreativo y ocio.

- Hospedaje.
- Hostelería y restauración.

Art. 11. Clases de usos.

1. Por su situación jurídica y modalidad de gestión, se dividen en:

- a) Exclusivo: Es aquél cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo y/o la edificación de la parcela.
- b) Dominante: Es aquél cuya implantación es mayoritaria en el suelo y/o edificación.
- c) Compatible: Es aquél que por sus características puede coexistir con el uso dominante, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo funcional normal.
- d) Prohibido: Es aquél que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido.

2. Según la propiedad y/o el disfrute del suelo y la edificación:

- a) Uso público: Es el que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada en el que se posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.
- b) Uso privado: Es el limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o propiedad sobre el suelo y/o la edificación.

Art. 12. Uso Industrial.

A los efectos de este Plan parcial, se entiende como el ejercicio en los establecimientos destinados a la obtención o elaboración de materias primas o semielaboradas para su inmediato uso o posterior transformación, así como para el almacenamiento de aquellos productos o materias. Quedan incluidas, así mismo, las actividades relacionadas con el transporte y la industria auxiliar del automóvil, así como todas las actividades recogidas los Anexos 2 y 3 de la Ley de Protección Ambiental.

Se excluyen, expresamente, aquellas industrias que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Ambiental pertenezcan al Anexo nº1.

El objetivo por el cual se desarrolla este Plan Parcial no es otro que el de la creación de suelo para el asentamiento de lo que denominamos gran industria, entendiéndose por aquella la que por su actividad necesita de superficies de gran importancia. Sin embargo la experiencia demuestra que alrededor de las citadas grandes industrias aparecen pequeñas industrias, que pueden ser subsidiarias de la primera así como las que se denominan industrias nido, estas dos últimas que se diferencian por lo general la primera como existe una actividad empresarial de transformación de productos y materias y la segunda como almacenamiento. Para ello se regula según el art. 47 de las presentes ordenanzas, una superficie máxima utilizable para las mismas, siendo el tope máximo de ocupación en la totalidad de la superficie de suelo de uso industrial del 40%.

Art. 13. Uso de Espacios Libres.

Comprende el uso público de los espacios destinados a jardines y áreas de relación al aire libre, que contribuyen a garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, así como a mejorar las condiciones medioambientales. Se admiten, así mismo, aquellos compatibles con el uso dominante como quioscos, aseos públicos, casetas para útiles de jardinería, etc.

Los terrenos destinados a este uso deberán cumplir las condiciones técnicas especificadas en las Normas de Urbanización de este Documento que les sean aplicables.

Art. 14. Uso Deportivo.

Incluye este uso los lugares o edificios, públicos o privados, acondicionados para la práctica de la cultura física y el deporte.

Art. 15. Uso Comercial.

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados a la compraventa al por menor o permuta de mercancías.

Se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a una revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento.

La altura libre mínima que deberán tener los locales será de 3 m.

Art. 16. Uso Social

Comprende este uso los edificios y espacios destinados a relación, sanitario, asistencia social, cultural, religioso, administrativo público, servicios públicos, etc.

Art. 17. Uso Viario.

Es el uso de los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, así como los complementarios que faciliten su buen funcionamiento.

Art. 18. Uso de Aparcamiento y Garaje.

Es el uso de los espacios, tanto al aire libre como cubiertos, destinados a estacionamiento y/o protección de los vehículos. Estos espacios responden a las siguientes definiciones:

- Aparcamiento. Es el área destinada específicamente a estacionamiento de vehículos, al aire libre.
- Garaje. Es el espacio cubierto situado en el interior de las edificaciones, destinado al estacionamiento y guarda de vehículos.

Las condiciones que deberán cumplir los garajes y plazas de aparcamiento son:

- Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 m. por 4,50 m, exceptuando las reservadas para minusválidos que serán de 3,30 por 4,50 m.
- Los garajes colectivos tendrán una superficie mínima útil de 10 m² por plaza, siendo las dimensiones mínimas de éstas de 2,20 m. por 4,50 m.
- Los garajes tendrán una altura libre mínima de 2,20 m.
- Los accesos tendrán una anchura suficiente como para permitir la entrada y salida de vehículos sin maniobras.
- Si fuera necesario disponer rampas de acceso, éstas tendrán una pendiente máxima del 16% con un ancho mínimo de 3 mts.
- Queda expresamente prohibido el almacenamiento de carburante y materiales combustibles, cuidándose, en general, el estricto cumplimiento de la Normativa vigente en materia de incendios y R.E.B.T..

Art. 19. Uso Recreativo y ocio

Se consideran comprendidos en este uso salones de recreativos y de juegos, así como bingos, casinos; locales de espectáculos, tales como cines, teatros. Locales de espectáculos a desarrollar total o parcialmente al aire libre, tales como cines de verano, autocines, auditorios, etc. Esta actividad sólo podrá instalarse en parcela exclusiva.

Art. 20. Uso de Hostelería y Restauración.

Se consideran comprendidos en este uso cafés, bares, restaurantes, etc., sea cual fuese su categoría.

Art. 21. Uso de Hospedaje

Es el uso destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas, tales como hoteles, moteles, pensiones, albergues, etc.

CAPÍTULO 4.º**Normas de Urbanización***Sección 1.ª***Determinaciones previas****Art. 22. Contenido de los Proyectos de Urbanización.**

Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a las Ordenanzas Generales de Planeamiento y Urbanización de las NN SS, así como las marcadas en la L.O.U.A. y al Cap. VII del R.P.

Art. 23. Disposiciones sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicios y otros usos en precario, de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, es objeto obligado de especificación por el Proyecto de Urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos. También lo será la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Art. 24. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del Polígono hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

*Sección 2.ª***El espacio viario****Art. 25. Determinaciones referentes a las vías.**

1. Condiciones de diseño.
 - La anchura mínima de la calzada será de 7 m en las vías de doble sentido y de 4 m en las de sentido único.
 - La anchura de las bandas de aparcamientos será de 2,20 m cuando se dispongan en cordón y de 4,50 m cuando se dispongan en batería.
 - El acerado tendrá una anchura mínima de 1,50 mts.
2. Condiciones de circulación.

Las vías podrán tener doble o único sentido de circulación.
3. Condiciones de trazado.

El viario no podrá desarrollarse en ningún caso con pendientes superiores al 12%.

Sección 3.^a**Los espacios libres****Art. 26. Ordenación.**

Donde sea posible, se acomodarán a la configuración primitiva del terreno, siempre y cuando no interfiera en la posible ubicación de las necesidades de las industrias que se tienen previsto instalar, a priori, en el ámbito. En particular, las zonas de acusada pendiente del terreno deberán ordenarse mediante rebajes, abanalamientos y taludes, que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación.

Art. 27. Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior, deberán ser contempladas en el Proyecto de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Sección 4.^a**Infraestructuras básicas****Art. 28. Red de abastecimiento.**

La red de abastecimiento irá enterrada en su totalidad, debiendo garantizar una dotación mínima de 2 l/seg*Ha en la zona de industria y equipamiento y 1,5 l/seg*/Ha en las áreas libres.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 3 atm. La velocidad estará comprendida entre 0,2 y 1,5 m/sg. El diámetro mínimo de la red será de 80 mm.

Se instalarán los hidrantes de incendios necesarios según la Normativa vigente.

Art. 29. Red de alcantarillado.

Todas las conducciones serán enterradas, estando a más de 2,50 m de la red de agua potable, salvo en los puntos de cruce en los que siempre quedará esta última por encima. Para el cálculo del caudal se tendrá en cuenta el mismo que el considerado para la dotación de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego y teniendo en cuenta el agua procedente de lluvias.

El sistema será unitario. Los diámetros mínimos a emplear serán de 30 cm en la red y 25 cm en las acometidas. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/sg. La red discurrirá bajo la calzada o aparcamientos a una profundidad mínima de 1,50 m hasta la generatriz superior de los conductos. Si en algún punto no fuera posible respetar estas profundidades mínimas, se reforzarán las canalizaciones.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas y se conducirá la red a depuradora.

Art. 30. Red de energía eléctrica y alumbrado.

La red de energía eléctrica deberá garantizar el suministro mínimo indicado en la Memoria del presente Plan Parcial, aunque será el Proyecto de Urbanización el que determine la demanda máxima a tener en cuenta. Todas las líneas de distribución serán subterráneas. La iluminación media requerida para alumbrado público será como mínimo de 29 Lux.

La instalación de energía eléctrica cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Será obligatorio disponer en canalización enterrada cualquier línea aérea existente en el Sector.

Art. 31. Red de telefonía.

La red de telefonía irá enterrada.

La instalación cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Art. 32. Otras conducciones.

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector irá enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 5.^º**Ordenanzas generales de edificación****Art. 33. Condiciones de edificación.**

La edificación se sujetará a las condiciones que se establecen en el presente Capítulo, además de las que, con carácter específico, se determinan en relación con cada zona. Estas últimas prevalecerán sobre las primeras.

Art. 34. Parcela y solar.

Se define parcela como toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y la

edificación, sirviendo de referencia para los distintos parámetros urbanísticos.

Solar es la parcela que, por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la L.O.U.A. y estas Ordenanzas, es apta para ser edificada.

Art. 35. Edificabilidad.

Superficie de techo edificable es la suma de las superficies cubiertas y cerradas de todas las plantas que, de conformidad con estas Ordenanzas, tengan la consideración de baja o alta.

En las Ordenanzas Particulares de Zona se establece la edificabilidad correspondiente a cada una de ellas.

Art. 36. Ocupación de parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, en relación a la superficie de parcela.

Art. 37. Alineaciones y rasantes.

Se define como alineación a vial, la línea que señala el límite de las parcelas a lo largo de los viales.

Se entiende por retranqueo el retroceso de la edificación respecto a la alineación a vial o a las medianerías.

Todas las alineaciones quedan definidas en el plano «Red Viaria, Alineaciones, Rasantes, Cotas y Superficies».

Se define como rasante, a efectos de medición de alturas, a la cota de la calle, medida sobre el acerado, a la que da fachada la edificación en cuestión.

Art. 38. Altura de la edificación y número de plantas.

Las Ordenanzas Particulares de Zona definen las alturas máximas y en su caso, mínimas que podrán alcanzar las edificaciones. A cada altura le corresponderá un número máximo de plantas. Ambas determinaciones deberán respetarse conjuntamente. La altura de una edificación se medirá desde la rasante de la calle, sobre el plano de fachada y en su punto medio, hasta la intersección con la cara superior del último forjado o con el plano de arranque de la cubierta.

Sobre la altura máxima solamente se autoriza, salvo lo dispuesto en las Ordenanzas Particulares de Zona, la construcción de la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas, caja de escaleras y cualquier elemento que relacionado con la actividad necesite una mayor altura, en este caso se justificará debidamente para que se procederá a la aprobación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Art. 39. Medianería.

Es la pared lateral, límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y ventilación.

Todas las medianerías que queden vistas deberán recibir tratamiento de fachada.

Art. 40. Manzana.

Es la superficie de suelo delimitada por alienaciones de vial contiguas.

Art. 41. Cuerpos salientes.

Se definen como los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada.

Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto, como es el caso de los balcones.

Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado cerrado, total o parcialmente, con elementos fijos. La superficie de estos elementos computará íntegramente a efectos de edificabilidad.

Art. 42. Instalaciones complementarias.

Todo tipo de instalación complementaria a la edificación (depósitos, aparatos de aire acondicionado, antenas, etc.) deberá quedar perfectamente integrada en ésta.

Art. 43. Seguridad y salud.

Todas las edificaciones deberán reunir las condiciones que, en materia de seguridad y salud, estipule la Normativa vigente.

Art. 44. Cerramiento de parcela.

Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1 m de altura con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2,10 m de cerramiento ligero y transparente, las vallas medianeras podrán realizarse con elementos opacos hasta una altura máxima de 2,10 m.

CAPÍTULO 6.º

Ordenanzas particulares de zona

Sección 1.ª

Zona de Industrial

Art. 45. Delimitación.

Incluye las manzanas:

- MANZANA "1" parcela numero 2.
- MANZANA "2" parcelas numeradas del 05 al 13.
- MANZANA "3" parcelas numeradas del 16 al 31.
- MANZANA "4" parcela numero 32.
- MANZANA "5" parcela numero 33.
- MANZANA "6" parcelas numeradas del 34 al 36.
- MANZANA "7" parcelas numeradas del 38 al 41.
- MANZANA "8" parcelas numeradas del 43 al 67.
- MANZANA "9" parcelas numeradas del 68 al 88.
- MANZANA "10" parcelas numeradas del 89 al 102.

Art. 46. Usos.

Dominante: Industrial.

Compatible: Comercial, social, recreativo y ocio, hostelería y restauración, hospedaje etc.

Prohibido: Residencial.

Art. 47. Parcela mínima.

Se considera la parcela mínima de 1.000 m² pero podrá ocuparse el 40% del suelo industrial con parcelas de 500 m² e industrias nido.

Art. 48. Fachada mínima.

10 m.

Art. 49. Ocupación máxima de parcela.

La resultante de aplicar las ordenanzas de retranqueos.

Art. 50. Edificabilidad.

1,20 m²/m²s.

Art. 51. Alineaciones.

La edificación quedará retranqueada con respecto a la alineación de vial un mínimo de 5 m y en caso de separación de los linderos por motivos referentes a la incidencia de los reglamentos sectoriales de la actividad propia empresarial, como por ejemplo, el Reglamento de Protección contra Incendios en Industrias, será obligatorio un retranqueo mínimo de 3 m. Quedan grafiadas en los planos nº 8R y 9R "Propuesta de parcelario" y "Red Viaria Alineaciones y Rasantes", las excepciones de algunas parcelas respecto a los retranqueos.

Los espacios libres resultantes de los retranqueos podrán destinarse a aparcamientos o jardines, quedando prohibido el uso para depósito de materiales, vertido de residuos y elementos de instalaciones, como depósitos de agua, transformadores etc.

Art. 52. Altura y número de plantas.

La altura permitida será de 10 m, correspondiente a un número máximo de 2 plantas.

Sobre la altura máxima solamente se autoriza, la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas, caja de escaleras y cualquier elemento puntual que relacionado con la actividad necesite una mayor altura, en este caso se justificará debidamente para que se procederá a la aprobación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Art. 53. Cubiertas.

Queda expresamente prohibido los materiales reflectantes en las cubiertas.

Art. 54. Agregación y segregación de parcelas.

Se admitirá la agregación de parcelas. Se permitirá la segregación de parcelas, cuando las dimensiones de las resultantes cumplan en igual o superior a los parámetros de "parcela mínima" (1.000 m²) y "fachada mínima" (10 m).

Art. 55. Aparcamientos.

Se deberá reservar en el interior de cada parcela un mínimo de 1 Plaza cada 200 m² construidos.

Art. 56. Vertidos industriales.

Los vertidos industriales deberán ajustarse a las Normas de Protección Ambiental vigente así como cualquier tipo de Normativa Sectorial Vigente y a las Ordenanzas Municipales o Provinciales si el servicio se presta con carácter Supramunicipal.

Art. 57. Industrias Nido.**Art. 57.1 Definición.**

Se consideran industrial nido, las pequeñas industrias que por su actividad, necesitan una pequeña superficie para su desarrollo siendo adecuado que se ubiquen en una sola parcela, compartiendo la misma.

Art. 57.2. Parcela mínima.

Se podrán ubicar una actuación de industrias nido en parcelas de igual o mayor superficie de 2.000 m² suelo, siempre y cuando el suelo que se destine a estas más las que hace referencia el artículo 47 de superficies de 1.000 a 500 m² no supere el 40% del total de la ocupación del suelo destinado a uso industrial del presente Plan Parcial, tal como se indica en el citado artículo.

Art. 57.3. Instrumento de planeamiento.

Para la realización de este tipo de actividades empresariales será necesario realizar un Estudio de Detalle, en el que se concretará el tipo de usos admisibles según legislación sectorial (reglamento contra incendios en industria, Ley de protección ambiental etc.) y forma y dimensiones de las naves.

Deberá presentarse una volumetría de la actuación si las pendientes de los viales superan el 10%.

Art. 57.4. Características.

Se creará un viario secundario que forme anillo o conecte dos viarios del plan Parcial este viario será de carácter privado mancomunado lo que implica el mantenimiento también privado. El ancho mínimo de este, será de 8 metros para una dirección y de 12 metros en caso de dos direcciones, pudiéndose suprimir los acerados.

Las naves de carácter mancomunado podrá realizarse en ellas una división horizontal con una superficie mínima de 200 m².

Se deberá prever la reserva de aparcamiento interior de parcela en el viario interior.

Sección 2.ª

Zona de Espacios Libres (ZV)

Art. 58. Delimitación.

La Zona de Espacios Libres se localiza en los espacios grafiados en el plano "Zonificación y Calificación".

Art. 59. Usos.

Exclusivo: Espacios Libres.

Se podrá ubicar en los mismos, algunos elementos de apoyo a las redes de infraestructura, tales como, transformadores de energía eléctrica, depósitos de agua, antenas de telefonía, etc..., estos tendrán un tratamiento para su integración visual en el entorno.

Art. 60. Condiciones de urbanización.

Estos espacios se dotarán de la vegetación, iluminación y mobiliario urbano suficientes para su correcto disfrute.

Sección 3.ª

Zona de Equipamiento Deportivo (DEP)

Art. 61. Delimitación.

Ocupa: Dentro de la manzana 1, la parcela 4 "Deportivo".

Dentro de la manzana 2, la parcela 15 "Deportivo".

Art. 62. Usos.

Exclusivo: Deportivo.

Art. 63. Ocupación.

La totalidad de la parcela, menos el retranqueo obligado según el Plano de "Alineaciones y Rasantes".

Art. 64. Edificabilidad.

Será de 1,20 m²/m²s.

Excepcionalmente y debidamente justificado se podrá flexibilizar este parámetro.

Art. 65. Número de plantas.

La altura permitida será de 8 mts., correspondiente a un número máximo de 2 plantas.

Sobre la altura máxima solamente se autoriza, la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas, caja de escaleras y cualquier elemento puntual que relacionado con la actividad necesite una mayor altura, en este caso se justificará debidamente para que se procederá a la aprobación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Sección 4.ª

Zona de Equipamiento Comercial (COM)

Art. 66. Delimitación.

Ocupa: Dentro de la manzana 1, la parcela 3 "Comercial".

Dentro de la manzana 2, la parcela 14 "Comercial".

Art. 67. Usos.

Dominante: Comercial.

Compatible: Aparcamiento y Garaje, recreativo y ocio, hostelería y restauración y hospedaje.

Art. 68. Ocupación.

La Totalidad de la parcela, menos el retranqueo obligado a la fachada principal de 5 mts.

Art. 69. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de parcela será de 1,20 m²/m²s.

Art. 70. Altura y número de plantas.

La altura máxima será de 8 mts, dos plantas. Sobre la altura máxima solamente se autoriza, la construcción de la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas, caja de escaleras y cualquier elemento que relacionado con la actividad necesite una mayor altura, en este caso se justificará debidamente para que se procederá a la aprobación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Art. 71. Aparcamientos.

Se deberá reservar en el interior de la parcela un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos.

Sección 5.^a

Zona de Equipamiento Social (SOC)**Art. 72. Delimitación.**

Ocupa: Dentro de la manzana 1, la parcela 3 "Social".

Dentro de la manzana 2, la parcela 14 "Social".

Art. 73. Usos.

Dominante: Social.

Compatible: Aparcamiento y Garaje.

Art. 74. Ocupación.

La Totalidad de la parcela, menos el retranqueo obligado a la fachada principal de 5 mts.

Art. 75. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de parcela será de 1,20 m²/m²s.

Excepcionalmente y debidamente justificado se podrá flexibilizar este parámetro.

Art. 76. Altura y número de plantas.

La altura máxima será de 8 mts, dos plantas. Sobre la altura máxima solamente se autoriza, la construcción de la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas, caja de escaleras y cualquier elemento que relacionado con la actividad necesite una mayor altura, en este caso se justificará debidamente para que se procederá a la aprobación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Art. 77. Aparcamientos.

Se deberá reservar en el interior de la parcela un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos".

Montoro, 21 de febrero de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.835

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. número 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

Resuelvo:

Primero.— Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía los días 4 al 12 del próximo mes de junio del presente año, en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, don Alfonso Delgado Cruz, por tener que ausentarme del municipio.

Segundo.— Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 19 de mayo de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

LA CARLOTA

Núm. 4.840

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 77, de 29 de abril de 2005, edicto sobre la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de esta Corporación y relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2005, y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha modificación, procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 126.3, 127 y concordantes del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

— Elevar el Nivel de Complemento de Destino al puesto de Secretaría General, pasando del 22 al 28.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 20 de mayo de 2005.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 4.938

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2005 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2005, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Villafranca de Córdoba, a 20 de mayo de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

AÑORA

Núm. 4.945

A N U N C I O

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 6 de abril de 2005 (nº 60), el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y no habiéndose formulado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de diciembre de 2004.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y DE ESPACIOS CATALOGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

CAPÍTULO I

El Reglamento Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

1. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en esta Ordenanza y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero y el municipal creado por Decreto nº 1759/2004, de 7 de junio, serán únicos e independientes entre sí, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en la Ley 7/2002.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte del registro.

1. Se incluirán en estos registros los instrumentos urbanísticos que se describen en el Anexo I de esta Ordenanza y que se agrupan en los siguientes apartados:

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002.
- Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.
- Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

2. Para formar parte del registro, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en esta Ordenanza.

Artículo 4. Actualización del registro.

- El Ayuntamiento mantendrá actualizado el registro.
- A estos efectos, de conformidad con el artículo 9 de la presente Ordenanza, se incorporarán al mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por los propios registros de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza deberá tener, carácter telemático de modo que faciliten el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II

Estructura y ordenación del Registro

Sección Primera

Normas comunes

Artículo 7. Secciones del registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza constará de las siguientes secciones, de acuerdo con los apartados del Anexo I de esta Ordenanza relativo a los Instrumentos Urbanísticos.

- Sección de Instrumentos de Planeamiento.
- Sección de Convenios Urbanísticos.
 - Subsección A) Convenios Urbanísticos de Planeamiento.
 - Subsección B) Convenios Urbanísticos de Gestión.
- Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 8. Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

- En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.
- En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo del municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Artículo 9. Ordenación de la información.

La información que forme parte del registro se ordenará, de la siguiente forma:

a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 7 de la presente Ordenanza y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del presente Capítulo.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Sección Segunda

Asientos registrales

Artículo 10. Tipos de asientos.

En el registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

- Inscripción.
- Anotación accesorio.
- Cancelaciones.
- Anotación de rectificación.
- Notas marginales.

Artículo 11. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en el registro, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

- Instrumentos de planeamiento:
 - Ámbito de ordenación:
 - Municipio.
 - Provincia.
 - Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:
 - Planeamiento general o de desarrollo.
 - Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
 - Procedimiento: Elaboración ex novo, modificación o texto refundido.
 - Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.
 - Promotor:
 - Administración, señalando la que corresponda.
 - Particular, identificando su nombre o identificación.
 - Sobre la aprobación definitiva:
 - Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
 - Fecha de aprobación.
 - Sentido del acuerdo.
 - Plazo de vigencia:
- Convenios urbanísticos:
 - Ámbito:
 - Municipio.
 - Provincia.
 - Tipo:
 - Planeamiento.
 - Gestión.
 - Descripción del objeto del convenio.
 - Partes firmantes.
 - Sobre la aprobación:
 - Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
 - Fecha de aprobación.

- Bienes y espacios catalogados:
 - Localización e identificación:
 - Provincia.
 - Municipio.
 - Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.
 - Criterio de catalogación.
 - Grado de protección.
 - Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento: Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 12. Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en la vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 13.- Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en esta Ordenanza su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del instrumento Urbanístico depositado no eximirá al Ayuntamiento del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 14. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hechos aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 19 de la presente Ordenanza.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza debe hacerse constar en los registros.

CAPÍTULO III

Procedimiento de inscripción registral

Artículo 16. Documentación a presentar en los registros.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el registro administrativo regulado en la presente Ordenanza, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación.
- Texto íntegro del convenio.

c) Bienes y espacios catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
- Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2.c) de la presente Ordenanza.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 12 y 13 de esta Ordenanza se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Así mismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 17. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en el registro en el que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones de esta Ordenanza, debe formar parte.

La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro que corresponda.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 19, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO IV

Efectos de los asientos registrales

Artículo 18. Efectos de los asientos del registro.

1. La incorporación al registro, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en esta Ordenanza, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada ley, a efectos de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y la presente Ordenanza, figuren inscritos en los mismos.

Artículo 19. Certificación registral de la inscripción y de depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, previo informe del encargado/a del registro, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiera la citada certificación registral en un plazo no superior a 10 días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea la Administración Autonómica la competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 20. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el apartado siguiente.

3. La ausencia de la certificación comprensiva de la publicación de un instrumento de planeamiento sobre el que, de conformidad con el artículo 31.2c) de la Ley 7/2002, haya emitido informe preceptivo la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, el titular de la Dirección General de Urbanismo, instará al órgano municipal que aprobó el instrumento de planeamiento al que se refiere el párrafo anterior, concediéndole el plazo necesario para su publicación, emitiendo al efecto certificación comprensiva de la misma. Transcurrido dicho plazo, que nunca podrá ser inferior a un mes, se entenderá incumplida la obligación contenida en el artículo 41 de la Ley 7/2002, procediendo el titular de la Dirección General de Urbanismo a ordenar su publicación en la forma establecida en el mismo.

CAPÍTULO V

La consulta del Registro

Artículo 21. Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro administrativo regulado en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollan, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. El Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), titular del registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) habilite al efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

4. El Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) habrá de depositar, registral y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos, y en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 22. Validación y diligencia de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

2. A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), titular del registro de carácter telemático habrá de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 23. Cláusulas de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

2. Si existiese discrepancia entre el registro municipal y el autonómico, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración inter administrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

3. En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

Disposición transitoria única. Incorporación a los registros de instrumentos de planeamiento en curso de aprobación y de planes vigentes.

1. Esta Ordenanza será de plena aplicación a los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), podrá incorporar al registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

ANEXO I

De los instrumentos urbanísticos que forman parte del Registro

1. Instrumentos de Planeamiento.
 - a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
 - b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
 - c) Planes de Sectorización.
 - d) Planes Parciales de Ordenación.
 - e) Planes Especiales.
 - f) Estudios de Detalle.
 - g) Catálogos.
2. Convenios Urbanísticos.
 - a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).
 - b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).
3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

ANEXO II

De los actos, acuerdos y resoluciones que deban constar en el Registro

- a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.
- c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.
- d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.
- e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.
- f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.
- g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

ANEXO III

Ficha-Resumen de los contenidos de los instrumentos de planeamiento

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

- Clasificación del suelo y categorías:
- Suelo Urbano: Consolidado.
 - Suelo No Urbanizable: De especial protección por legislación específica. De especial protección por la planificación territorial o urbanística.
 - Suelo Urbanizable: De carácter natural o rural. Del hábitat rural o diseminado.
- Ordenado.
- Sectorizado.
- No sectorizado.
- Sistemas generales:
- Sistema General de Comunicaciones.
 - Sistema General de Espacios Libres.
 - Sistema General de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción:
Sistemas Locales:

- Sistema Local de Comunicaciones.
- Sistema Local de Espacios Libres.
- Sistema Local de Equipamiento.
- Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada:

Usos globales:

- Residencial.
- Turístico.
- Industrial.
- Terciario.
- Otros.

Ámbitos de planeamiento de desarrollo:

- Plan Parcial.
- Plan Especial.
- Estudio de Detalle.

Ámbitos de reparto o de gestión:

- Área de Reparto.
- Sector.
- Unidad de Ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora, a 17 de mayo de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

PUENTE GENIL

Núm. 5.003

A N U N C I O

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de mayo de 2005, con deficiencias a subsanar, el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial I-2 "Los Arcos" del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, se expone al público, en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo y en horario de oficina, con el doble contenido, de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 25 de mayo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

LUCENA

Núm. 5.115

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en un suplemento de crédito para financiar los gastos que se originen con motivo de la redacción de proyectos técnicos para la ejecución de obras en la travesía A-331 del núcleo urbano de Lucena, aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, sin que se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, a continuación se publica dicho expediente resumido por partidas:

Aumento de gastos

Partida: Estudios y Trabajo Técnicos 01.432.227.06.

Explicación: Redacción de proyectos en la travesía A-331.

Importe: 100.000 euros.

Financiación

Remanente de Tesorería

Partida: 870.01.

Explicación: Aplicación para la financiación de Suplementos de Crédito.

Importe: 100.000 euros.

Total financiación: 100.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 30 de mayo de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.171

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de mayo de 2005, se acordó aprobar las Subvenciones a Empresarios para el año 2005, lo que se somete a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por plazo de 30 días para general conocimiento.

Fuente Obejuna, a dos de junio de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

POSADAS

Núm. 5.172

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo del camino rural "Los Molinillos" de Posadas, en la sesión celebrada por el Pleno el día 12 de abril de 2005.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo:

"Primero.- Desestimar la reclamación presentada por los Hermanos Pérez de la Concha Camacho contra el acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2004, de aprobación de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo del camino rural "Los Molinillos", rectificado posteriormente por acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2004.

Segundo.- Aprobar definitivamente la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra arreglo del camino rural "Los Molinillos", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino y el beneficio que se obtiene por los propietarios de dichas parcelas.

Tercero.- Aprobar definitivamente la ordenación del tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de la obra se fija en 83.002,90, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 24.900,87, como consecuencia de el convenio firmado con la Excma. Diputación Provincial por el que la financiación del 30% y 40% restantes de la obra correrán a cargo de la Diputación Provincial y de la Junta de Andalucía respectivamente.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.620,00 euros, equivalentes al 46,66% del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la relación existente entre el beneficio especial y el beneficio general que se obtienen como consecuencia de esta obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquí a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como módulo de reparto la superficie de las parcelas, con una aportación mínima de 160 euros para las parcelas de superficie inferior a 20.000 m², que puede incrementarse en un 150% debido a la extensión, situación de las algunas parcelas y salida a más de un camino.

d) Se aprueba la relación de los sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

CAMINO LOS MOLINILLOS

Nº	TITULAR	APORTACIÓN
1	D. Rogelio Nieto González	160,00
2	D. David Requena Giráldez	160,00
3	D. Rafael Rodríguez López	160,00
4	D. Juan Manuel Pérez de la Concha Camacho y Hnos.	400,00
5	D ^a . M. Carmen Ramos Franco	320,00
6	D. Juan Antonio Ramos Giráldez y Hnos.	300,00
7	D. Sebastián Muñoz Sánchez	320,00
8	D. Francisco Cuadrado Hernández	160,00
9	D. Pedro Laín Berenguer	160,00
10	D ^a . Asunción Lara Rosales	160,00
11	D ^a . Inocencia Siles Gómez	160,00
12	D ^a . Trinidad Siles Gómez	160,00
13	D. Rafael Rodríguez Mohedano	160,00
14	D. Ángel Fuentes Heredia	160,00
15	D. Diego Hernández Pérez	160,00
16	D. Miguel García Carrillo	160,00
17	D. Manuel Cruz Fernández	320,00
18	D. Juan Leva García	320,00
19	D. Alfonso Estepa Gálvez	320,00
20	D. Rafael Espinosa Cuevas	160,00
21	D. Antonio Nadales Carrascosa	160,00
22	D. José M ^a . Rodríguez Marina	160,00

23	D ^a . Antonia Valle Fernández	160,00
24	D. Alfonso Martínez Blázquez	160,00
25	D. Pedro Hinojosa Rey	160,00
26	D. Manuel Moral Prieto	160,00
27	D. Philippe Marchan De Bazillac	160,00
28	D. Daniel Ruiz Díaz	160,00
29	D ^a . Lesley Motais-Oliver	160,00
30	D. Pedro Moreno Caballero	160,00
31	D. Vicente Gallardo Castilla	160,00
32	D. Luis Hermoso Nieto	160,00
33	D. Alfredo Arroyo Gálvez	160,00
34	D. Juan Miguel Jiménez Alba	160,00
35	D. Antonio Navajas Pizarro	160,00
36	D. Antonio Luque Muñoz	160,00
37	D. Manuel Gallardo Pedrajas	160,00
38	D ^a . Marisa Sánchez González	160,00
39	D. Fernando Moreno Caballero	160,00
40	D. Antonio Patiño García	160,00
41	D. José Santamaría Villa	160,00
42	D. Antonio Carrasco Mijes	160,00
43	D. Rafael Martínez Mudarra	160,00
44	D. Rafael Murillo Pozo	160,00
45	D. Manuel Jesús Molero Cabrilla	160,00
46	D. Antonio García Martínez	160,00
47	D. José Martín Becerra Sánchez	160,00
48	D. Camilo Torres Villén	160,00
49	D. Gabriel González Torralbo	160,00
50	D. José Torres Luque	160,00
51	D. Rafael Téllez Jiménez	160,00
52	D. José Martín Celemin	360,00
53	D. Antonio Lara Rosales	240,00
54	D. Manuel Lara Rosales	240,00
55	D ^a . Asunción Lara Rosales	240,00
56	D. Eugenio Carmona Acevedo	240,00
57	D ^a . Isabel Lara Rosales	240,00
58	Mármoles de Posadas, S.L.	240,00
59	D ^a . Carmen Leva García	320,00
60	D ^a . M ^a . José Carmona Acevedo	160,00

TOTAL APORTACIONES 11.620,00

e) Los propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de información al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acuerdo anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 1 de junio de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

Núm. 5.174
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo del camino rural "Colada Barrancos Altos" de Posadas, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 2 de septiembre de 2004, rectificado en la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2004.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

"Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra arreglo del camino rural "Colada Barrancos Altos", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino y por el beneficio que se obtiene por los propietarios de dichas parcelas.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de la obra se fija en 90.793,62 euros, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 27.238,09 euros, como consecuencia de el convenio firmado con la Excm. Diputación Provincial por el que la financiación del 30% y 40% restantes de la obra correrán a cargo de la Diputación Provincial de la Junta de Andalucía respectivamente.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 22.907,34 euros, equivalentes al 84,10% del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la relación global existente entre el beneficio particular y el beneficio general que deriva de la ejecución de esta obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como módulo de reparto la superficie de las parcelas beneficiadas, de forma que las parcelas inferiores a 20.000 M2 pagarán una cantidad fija de 200 euros pudiendo variar hasta un 30% dependiendo de su extensión y situación; y el resto el resto de parcelas pagarían la cantidad resultante de aplicar la siguiente escala:

Superficie de la Parcelas en m ²	Euros/m ²
De 20.001 a 50.000	0,010
De 50.001 a 100.000	0,009
De 100.001 a 200.000	0,008
De 200.001 a 500.000	0,007
De 500.001 a 1.000.000	0,006
Resto	0,005

d) Se aprueba la relación de los sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

CAMINO C. BARRANCOS ALTOS

Nº	TITULAR	APORTACIÓN
1	D. JOSÉ VICENTE DE LA TORRE HIDALGO	697,68
2	D. ALFREDO LÓPEZ LÓPEZ	887,68
3	D. ELIAS LUCENA HERMOSEO	230,00
4	D. MANUEL CÓRDOBA CAÑETE (MANFER, C.B.)	1.224,62
5	D ^a . JOSEFA LOZANO BOLÍVAR	294,09
6	D. AGUSTÍN BONILLO SÁNCHEZ	240,00
7	D. SALVADOR LEÓN PÉREZ	200,00
8	D. ALFONSO NAVARRETE WIC	200,00
9	D. JUAN QUERO ABOLAFIA	200,00
10	D. MARIANO NAVAJAS SÁNCHEZ	200,00
11	D. ALFREDO LÓPEZ MARTÍN	1.254,38
12	D ^a . M ^a . VALLE MOYA EGEA	1.036,54
13	D. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ FENOY	230,00
14	D ^a . MERCEDES RAMOS VILLALONGA	491,27
15	D. TEODORO SOLÍS SILES	200,00
16	D. JOSÉ MEDINA LUNA	478,60
17	D. FELIPE DEL RÍO DEL CASTILLO	200,00
18	D. EVARISTO REYES DUGO	250,00
19	D. RAFAEL URBANO MUÑOZ	200,00
20	D. JAIME GAÑÁN TORRALBO	200,00
21	D. RICARDO GONZÁLEZ ARRIAZA	200,00
22	D. JOSÉ M ^a . ÁVILA BENAVIDES	200,00
23	D. JOSÉ M ^a . RODRÍGUEZ BENAVIDES	200,00
24	D. LANGRISH TERRY ALLEN	200,00
25	D ^a . DOLORES ADAME CURADO	200,00
26	D. ANTONIO LAÍN BERENGUER	200,00
27	D. PEDRO DURÁN ARROYO	200,00
28	D. JUAN MERLO MÁRQUEZ	200,00
29	D. ANTONIO JIMÉNEZ MELÉNDEZ	200,00
30	D. MANUEL RUMI MORENO	200,00
31	D. ANTONIO RAMOS MOLINA	200,00
32	D. ANTONIO GARCÍA DÍAZ	200,00
33	D. ANTONIO BOCERO ORTEGA	200,00

34	D. RAMÓN SOLÍS SILES	423,34
35	D. PEDRO A. MATEOS SALGADO	5.032,47
36	D ^a . M ^a . JOSEFA SILES PÁEZ	230,00
37	D. MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA	362,87
38	D. FRANCISCO J. BONILLA VILELA	3.215,24
39	D. ERIF PETER BEUMER	200,00
40	D ^a . M ^a . SIERRA GARCÍA DEL CASTILLO	1.048,56
41	D ^a . M ^a . TERESA LÓPEZ MARTÍN	220,00
42	D. MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ	260,00
43	D. ANASTASIO CARRASCOSA JIMÉNEZ	200,00
44	D. ANTONIO MUÑOZ GUERRERO	200,00
TOTAL APORTACIONES		22.907,34

e) Los propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de información al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acuerdo anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 1 de Junio de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

Núm. 5.176
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo del camino rural "Cordel de Peñaflo" de Posadas, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 2 de septiembre de 2004, rectificado en la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2004.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

"Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra arreglo del camino rural "Cordel de Peñaflo" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino y el beneficio que se obtiene por los propietarios de dichas parcelas.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de la obra se fija en 77.185,94 euros, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 23.155,78 euros, como consecuencia de el convenio firmado con la Excm. Diputación Provincial por el que la financiación del 30% y 40% restantes de la obra correrán a cargo de la Diputación Provincial de la Junta de Andalucía respectivamente.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 14.540,15 euros, equivalentes al 62,79 % del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la relación existente entre el beneficio especial de los propietarios de las parcelas y naturaleza de la obra y los notables beneficios que se obtendrán por los propietarios de parcelas colindantes a dichos caminos.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como módulo de reparto la superficie de las parcelas de acuerdo con la siguiente escala

Hasta 10.000 m ²	0,020 euros/m ²
De 10.001 hasta 20.000 m ²	0,017 euros/m ²

De 20.001 hasta 50.000 m ²	0,014 euros/m ²
De 50.001 hasta 100.000 m ²	0,011 euros/m ²
De 100.001 hasta 200.000 m ²	0,009 euros/m ²
Más de 200.000 m ²	0,008 euros/m ²

d) Se aprueba la relación de los sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

CAMINO CORDEL DE PEÑAFLO

Nº	TITULAR	APORTACIÓN
1	RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)	290,22
2	D ^a . M ^a . JOSÉ VARGAS GARCÍA	612,34
3	D. ANTONIO CABRILLA ANGULO	148,68
4	D. MANUEL LÓPEZ SERRANO	331,41
5	D. JUAN MATEO TOSCANO UCEDA	742,74
6	D. JOSÉ CARMONA RIVERA	226,01
7	D. MANUEL MATEO HERNÁNDEZ	696,75
8	D. RAFAEL RODRÍGUEZ PÉREZ	2.159,38
9	D ^a . NATIVIDAD CARMONA GÓMEZ	460,03
10	D. JOSÉ HINOJOSA CANO	1.616,08
11	D. JOSÉ RAMÍREZ MENDIETA	490,35
12	D. ALFONSO ESTEPA GÁLVEZ	1.375,51
13	D. JOSÉ CUEVAS IGLESIAS	825,05
14	D. JUAN MARTÍNEZ MORALES	178,22
15	D ^a . ALFONSA SILES PÁEZ	561,96
16	D ^a . FRANCISCA MARTÍNEZ TAPIERO	560,08
17	D. RAFAEL ORTEGA DE LA TORRE	121,74
18	D ^a . PURIFICACIÓN DELGADO GONZÁLEZ	197,14
19	D. FRANCISCO DE LA ROSA LÓPEZ	241,89
20	D. EUGENIO SILES DELGADO	78,20
21	D ^a . M ^a . LUISA LOBO RIVERA	1.045,00
22	D ^a . NATIVIDAD GÓMEZ TORRES	291,83
23	D. JUAN CARMONA RIVERA	641,65
24	D. ANTONIO CARMONA RIVERA	647,89
TOTAL APORTACIONES		14.540,15

e) Los propietarios afectados por la ejecución de obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acuerdo anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 1 de Junio de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CONQUISTA (Corrección de error)

Habiéndose observado errores en el anuncio número 4.730, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 94, de 30 de mayo de 2005, procedemos a su rectificación:

Donde dice: "4.— Precio: 5.000 euros...", debe decir: "4.— Precio: 6.000 euros...", y donde dice: "Provisional: 100,00 euros", debe decir: "Provisional: 120,00 euros", quedando de esta forma subsanados dichos errores.